



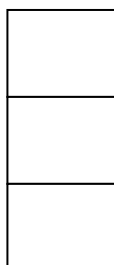
INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.14.06

DEUDA 2013
**Auditoría Legal, Financiera y
de Gestión**

Período 2013

Buenos Aires, Abril 2016



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 6° Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Audidores Generales:

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdra. María Victoria Marcó

Lic. Hugo Vasques

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.14.06

NOMBRE DEL PROYECTO: Deuda 2013.

TIPO DE AUDITORÍA: Legal, Financiera y de Gestión

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2013

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 10/09/2015

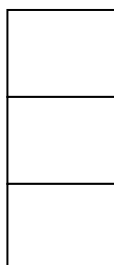
DIRECTORES DE PROYECTO: Hernando, Celeste
Ferrario, Fabian (hasta diciembre 2015)
García Olano, Victoria (desde enero 2016)

EQUIPO DESIGNADO: Campoamor, Damian (Supervisor, a cargo de proyecto)

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 20 DE ABRIL DE 2016

APROBADO POR: DISIDENCIA PARCIAL

RESOLUCIÓN N°: 151/16



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Abril de 2016																			
Código de Proyecto	6.14.06																			
Denominación del Proyecto	Deuda 2013																			
Período examinado	Año 2013																			
Objeto de la auditoría	Estado de la Deuda (situación patrimonial) y Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública” Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”) correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2013 (Ver Cuadros 1 y 2 en la página siguiente).																			
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda																			
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.																			
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC.</p> <p>A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo IX) de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el apartado X).</p> <p style="text-align: center;">Cuadro 1. Stock de Deuda al 31-12-2013 —millones de pesos—</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Tipo de Deuda – Detalle</th> <th style="width: 20%;">Cuenta de Inversión(*)</th> <th style="width: 20%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I) DEUDA NO PÚBLICA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td> A) Con Proveedores y Contratistas</td> <td style="text-align: right;">5.245,63</td> <td></td> </tr> <tr> <td> B) Previsional</td> <td style="text-align: right;"><u>32,70</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Total I)</td> <td style="text-align: right;">5.278,33</td> <td></td> </tr> <tr> <td>II) DEUDA PÚBLICA</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Tipo de Deuda – Detalle	Cuenta de Inversión(*)		I) DEUDA NO PÚBLICA			A) Con Proveedores y Contratistas	5.245,63		B) Previsional	<u>32,70</u>		Total I)	5.278,33		II) DEUDA PÚBLICA		
Tipo de Deuda – Detalle	Cuenta de Inversión(*)																			
I) DEUDA NO PÚBLICA																				
A) Con Proveedores y Contratistas	5.245,63																			
B) Previsional	<u>32,70</u>																			
Total I)	5.278,33																			
II) DEUDA PÚBLICA																				

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

A) Títulos Públicos	10.213,13
B) Letras del Tesoro	0,00
D) Organismos Internacionales de Crédito	1.543,32
E) Con Proveedores y Contratistas	91,66
E) Otros	50,43
Total II)	11.898,54
Totales	17.176,88

(*) Fuente: Cuenta de Inversión 2013 Tomo 6 folios 28 a 32.

Cuadro 2. Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto: total y muestra
—millones de pesos—

Programa	Inciso	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado
16 Intereses de la Deuda	7	825,94	802,26	802,26
17 Amortización de la Deuda	7	493,66	454,64	454,64
Totales		1.319,60	1.256,90	1.256,90

Fuente: Cuenta de Inversión 2013 Tomo 4 folio 1274 a 1279

Limitaciones al alcance

- 1. Deuda Pública** El Estado de la Deuda Pública no surge del SIGAF sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda pública bajo análisis.
- 2. Responsabilidad eventual por juicios** La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2013 en los cuales la Ciudad es demandada. La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires no ha suministrado la información correspondiente.
- 3. Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad** No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2013, los reclamos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación. La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente

	<p>impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad — ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>De Carácter General</u> ✓ <i>Falta de dictado de normas contables en materia de valuación y exposición de pasivos</i> ✓ <i>Falta de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes.</i> <p><i>La deuda que se expone en la CI 2013 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado.</i></p> ✓ <i>Discrepancias en la información sobre la deuda en la CI 2013 y falta de explicación de dichas discrepancias. El total de la deuda según el Tomo 3 de la CI asciende a \$ 17.176,8 millones, y según el Estado de situación patrimonial (Tomo 2) es de \$ 19.484,83 millones. En la CI no se suministran explicaciones sobre la existencia de tal diferencia (\$ 2.307,96 millones) ni de sus causas.</i> ✓ <i>Omisión de los depósitos en garantía.</i> ✓ <u>Deuda con proveedores y contratistas</u> ✓ <i>Devengamiento tardío de servicios prestados en el 2013, que repercuten en los registros contables del 2014, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado.</i> ✓ <u>Títulos Públicos en general</u> ✓ <i>Debilidades en la información, que dificultan la evaluación de la eficacia de los empréstitos públicos contraídos.</i> <p>Ni la ley de presupuesto, ni la CI, determinan las categorías programáticas que captan dichas fuentes de financiamiento, dificultando la evaluación de los objetivos por los cuales se contrajeron operaciones de crédito público, al no poder determinarse específicamente el programa y por consiguiente su ejecución e incidencia.</p> <p>La existencia de dicha información no sólo beneficiaría a la evaluación posterior de la política pública por parte de los órganos de control, sino también supondría una mayor transparencia de gestión.</p>

Observaciones Principales

✓ **Incorrecta ejecución programática del endeudamiento generado por la Ley 4.382.**

La Inversión real directa por producción propia se encuentra sobrevaluada por la totalidad del endeudamiento (U\$S 216 millones o \$1.120 millones), equivalente al 12% de la inversión real total (ver aclaraciones previas 17), asimismo la cuenta contable 1.2.4.03.0001 Construcción Bienes de dominio público, se encuentra sobrevaluada por el mismo monto, por adjudicarse incorrectamente la titularidad de un bien que no le pertenece de manera directa.

Analizando los estados contables presentados por SBASE en la CI 2013¹, se observa el ingreso del dinero mediante aportes financieros.

✓ **Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad**

✓ **Omisión de información en la CI acerca de importantes normas dictadas respecto de estos Reclamos.**

Por el Decreto 417/GCABA/10 del 20-05-10 se instruyó a la Procuración General de la Ciudad para promover las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado en concepto de transferencia de servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones.

✓ **Deuda por juicios y Contingencias**

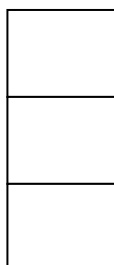
✓ **No fueron registradas las contingencias por Juicio.0**

La PG no suministró la información solicitada por la Disposición de cierre N°255-DGCG-13, la CI en su tomo 1, folios 17, manifiesta que “No se ha registrado previsión por juicios, habida cuenta que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires no ha suministrado la información correspondiente” La contaduría general ha cursado los reclamos de la información a través de las notas n° 3.867.800-DGCG-14, n° 5.449.622-DGCG-14, y n° 6.386.024-DGCG-14.

✓ **Inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Prev para Juicios a LP”.**

El objeto de la cuenta contable es registrar los cargos preventivos respecto de ciertas contingencias por juicios que pudieran resultar adversas para el gobierno de la ciudad, siempre y cuando tengan un grado elevado de ocurrencia y puedan ser cuantificadas apropiadamente. Su acreditación debería ser por el monto de la

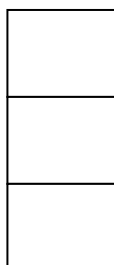
¹ Tomo 7, folio 170.



<p>Observaciones Principales</p>	<p>estimación realizada para la constitución de la previsión correspondiente al ejercicio y se debita para la desafectación de la previsión ya sea porque el hecho generador se convirtió en cierto o bien cuando la misma fuera calculada en exceso.</p> <p>Según las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión” la DG Contaduría no registró el cargo de la previsión por juicios para el 2013, habida cuenta que la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, no suministro la información correspondiente, incumpliendo de esta forma con el artículo 36 de la Disposición 225/GCABA/DGCG/2013.</p> <p>La cuenta contable 2.1.7.01.0002 Prev por Juicios LP, esta codificada como corto plazo, sin embargo su denominación sugiere lo contrario y al cierre del ejercicio auditado mantiene el mismo saldo que el año pasado por los motivos explicitados en el punto anterior.</p> <p>✓ Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria.</p>
<p>Observaciones Principales</p>	<p>La CI 2013 no expone las eventuales deudas o litigios que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado. Si bien el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o el plazo de algún pago, cualquier resultado adverso puede tener un impacto en las finanzas de la Ciudad, motivo por el cual esta AGCBA considera necesaria su exposición, descriptiva, en notas aclaratorias. Entre los litigios destacados encontramos las causas: 1) Litigio por un incendio desatado en un club nocturno privado, que provocó un número significativo de muertes y heridos 2) Un supuesto daño ambiental ocasionado en zonas adyacentes al Riachuelo, y en la que la Ciudad es codemandada 3) Supuestas negligencias en procedimientos médicos llevados a cabos en los hospitales de la CABA</p>
<p>Conclusión</p>	<p>Excepto por la incorrecta exposición de la información sobre deudas contingentes y la falta de exposición de las deudas eventuales procedente de juicios en los que la Ciudad es demandada o codemandada, y sujeto a los efectos que podrían derivarse de las situaciones descriptas en el apartado de limitaciones al alcance 1) y 3) y de los pasivos omitidos, el Estado de la Deuda (situación patrimonial) y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N°98 “Servicios de la Deuda Pública” Programa N°16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”), expuestas en la CI 2013, presenta razonablemente en sus aspectos significativos, la información correspondiente a la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y a la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada.</p>

ÍNDICE

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA.....	10
II) OBJETIVO.....	10
III) ALCANCE DEL EXAMEN.....	10
IV) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN	11
V) ACLARACIONES PREVIAS	12
V.1) Presentación y contenido del estado de la deuda 2013.....	12
V.2) -Normativa contable	14
V.2 a). Recomendación técnica.....	15
V.3) Deuda con proveedores y contratistas.....	15
V.4) Deuda previsional.....	17
V.5) Evolución del stock de deuda pública	18
V.6) Títulos públicos	20
V.6 a) Bonos Tango	20
V.6 b) Programa de Financiamiento en el Mercado Local	21
V.6 c) Bono Ley 4263.....	24
V.6 d) Acuerdo Osplad.....	25
V.7) Letras del Tesoro.....	26
V.8) Deuda con Organismos Internacionales de Crédito.....	26
V.9) Reclamos Mutuos entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad.....	28
V.9 a) Reseña normativa.....	31
V.9 b) Comentarios sobre la información contenida en la CI.	32
V.10) Deuda cierta y eventual por juicios contra la Ciudad de Buenos Aires.....	33
V.11) Deuda Judicial Consolidable Ley 23.982	35
V.12) Depósitos en Garantías	36
VI) OBSERVACIONES	36
VII) RECOMENDACIONES	43
VIII) CONCLUSION	44
IX) PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	45
X) MARCO NORMATIVO	49
XI) CONCILIACIÓN STOCK DE DEUDA PÚBLICA VS BALANCE CONSOLIDADO..	56
XII) CONCILIACIÓN STOCK DEUDA NO PÚBLICA VS BALANCE CONSOLIDADO	60
XIII) EXPOSICIÓN DE MOVIMIENTOS “EXTRA PRESUPUESTARIOS”	61
XIV) RESUMEN GENERAL ENTRE EL STOCK Y EL BALANCE CONSOLIDADO. ..	63
XV) CIRCULARIZACIÓN DE SALDOS DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	64



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PROYECTO N° 6.14.06
“DEUDA 2013”**

DESTINATARIO

**Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdr. Diego César Santilli**
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ² ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Estado de la Deuda (situación patrimonial) y Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública” Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”) correspondientes a la Cuenta de Inversión³ del ejercicio 2013 (Ver Cuadros 1 y 2 en la página siguiente).

II) OBJETIVO

Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.

III) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC.

A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo 1 de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el Anexo 2.

² En adelante AGCBA

³ En adelante CI

El trabajo de campo fue iniciado en el mes de Junio de 2015 y finalizado en Septiembre de 2015.

Cuadro 1. Stock de Deuda al 31-12-2013
—millones de pesos—

Tipo de Deuda – Detalle	Según Cuenta de Inversión (*)
I) DEUDA NO PÚBLICA	
A) Con Proveedores y Contratistas	5.245,63
B) Previsional	32,70
Total I)	5.278,33
II) DEUDA PÚBLICA	
A) Títulos Públicos - Bonos Tanco	10.213,13
B) Letras del Tesoro	0,00
C) Organismos Internacionales de Crédito	1.543,32
D) Con Proveedores y Contratistas	91,66
E) Otros	50,43
Total II)	11.898,54
Total Deuda	17.176,88

(*) Fuente: Cuenta de Inversión 2013 Tomo 3 folios 28a 32.

Cuadro 2 . Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto
—millones de pesos—

Programa	Inciso	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado
16 Intereses de la Deuda	7	825,94	802,26	802,26
17 Amortización de la Deuda	7	493,66	454,64	454,64
Totales		1.319,60	1.256,90	1.256,90

Fuente: Cuenta de Inversión 2013 Tomo 4 folio 1274 a 1279

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN

Deuda en general

- 1) El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera⁴, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público⁵. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis (Véase Observación N° 2).

⁴En adelante, SIGAF

⁵En adelante, DGCPUB

Responsabilidad eventual por juicios

- 2) La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2013 en los cuales la Ciudad es demandada. La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires no ha suministrado la información correspondiente⁶ (Véase Observaciones N° 15).

Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad

- 3) No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2013, los reclamos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación.

La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación.

V) ACLARACIONES PREVIAS

V.1) Presentación y contenido del estado de la deuda 2013

- 4) Según la presentación de la CI 2013⁷, el Estado de la Deuda fue preparado a partir de diversas fuentes, a saber:
- a) la Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema “SIGAF”⁸
 - b) la composición de la Deuda Pública fue suministrada por la DG de Crédito Público.⁹
- 5) El Estado de la Deuda al 31-12-2013, presentado en cumplimiento de la ley N° 70¹⁰, mantiene el criterio de años anteriores consistente en clasificar la deuda en “Pública” y “No pública”, incluyendo en la primera los conceptos del art. 85 de la Ley 70¹¹ y en la segunda el resto.¹²

⁶ Tomo 1 Folio 17... “Se señala que el reclamo de la información fue cursada por las Notas N° 3.867.800/DGCG/14, N° 5.449.622/DGCG/14 y N° 6.386.024/DGCG/14.

⁷ Folios 8 a 9 del Tomo 1

⁸ Folios 10 y 11 del Tomo 1

⁹ Folio 10 del Tomo 1

¹⁰ Artículo 118 -parte pertinente: (...) La cuenta de inversión contiene como mínimo (...) c) El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta

¹¹ Artículo 85 – “El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina deuda pública y puede originarse en: a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito. b) La emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero. c) La contratación de préstamos con instituciones financieras. d). La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se

- 6) Como en años anteriores, el endeudamiento se presenta en diferentes cuadros, a saber:
- un cuadro sin numeración¹³ informando el stock al 31-12-12 según la CI 2012, los ajustes posteriores al cierre de dicha CI —que modifican la deuda nominada en pesos y dólares, en cifras irrelevantes— y el saldo corregido resultante a esa fecha.
 - seis cuadros con numeración romana correlativa¹⁴ que exponen las siguientes clasificaciones:
 - Evolución de la deuda (stock inicial corregido+ actualizaciones - pagos = stock final) clasificada por conceptos y moneda de origen
 - Tipo de deuda: a- Deuda No Pública (Proveedores y contratistas, Previsional) y b- Deuda Pública (Títulos públicos, Letras del Tesoro, Financiera, Organismos internacionales de crédito y otros Estados, Proveedores y contratistas a verificar Dec. 225/96, verificados a documentar y Equipamiento hospitalario Ley 2780), todo según su moneda de origen y convertido a pesos.
La deuda se discrimina en vencida o a vencer al cierre del ejercicio en todos los casos excepto Proveedores y contratistas
 - El carácter asumido por la Administración de la Ciudad, como deudor principal o avalista (deuda directa y contingente)¹⁵
 - Ley aplicable y jurisdicción (deuda Interna y Externa)¹⁶
 - Corriente y no corriente (con vencimientos hasta el 31-12-2013 y con posterioridad, respectivamente)
 - Acreedor o Prestamista.
 - dos cuadros sin numeración¹⁷, que contienen las proyecciones de pago de amortizaciones y de comisiones e intereses de la deuda pública.

financien se hayan devengado anteriormente. e). El otorgamiento de avales, fianzas y garantías. f). La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. No se considera deuda pública las operaciones que se realicen en el marco del artículo 107 de esta Ley.”

Aclaración: El art. 107 se refiere a las Letras del Tesoro emitidas para cubrir deficiencias estacionales de caja.

¹² Comentarios al Estado de la deuda, Folios 6 a 16 del Tomo 3

¹³ Folios 18 a 22 del Tomo 3

¹⁴ Folios 23 a 49 del Tomo 3

¹⁵ Artículo 86 (parte pertinente) de la Ley 70 - (...) La Deuda Pública Directa es aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal. La Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.

¹⁶ Artículo 86 (parte pertinente) de la Ley 70 - (...) La Deuda Interna es aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro del territorio nacional. La Deuda Externa es aquella contraída con otro Estado u Organismo Internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago es exigible fuera de su territorio.

¹⁷ Folios 50 a 52 del Tomo 3

- 7) Respecto de los criterios de valuación, en las Notas aclaratorias de presentación de la CI 2013¹⁸:
- a) Se menciona como criterio general a la Disposición N° A 31/DGCG (BOCBA 25-3-2003), y expone que si bien hasta la fecha en materia de normativa contable sólo se ha dictado la Disposición N° A 31-DGCG-2003 que aprueba el Marco Conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, “a partir del 2012 se han reanudado las actividades de la Comisión de Estudio de los Estándares Internacionales de Contabilidad para el Sector Público a los fines de la posible comparación con la normativa vigente al ámbito del GCBA, según lo estipulado en la Disposición N° 214/DGCG/12.”
 - b) Se describen los criterios particulares aplicados al “pasivo en general” y al “rubro Deuda Pública”, sin aclarar la fuente normativa de dichos criterios.
 - c) El criterio particular de valuación utilizado en las deudas en moneda extranjera incluidas en “Rubros de pasivo en general” y en “Rubro Deuda Pública” es la cotización de la moneda al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2013¹⁹. La cotización usada es “cotización divisas”: un dólar estadounidense a \$ 6,5210, un euro a \$ 9,0114²⁰.

V.2) -Normativa contable

- 8) La Disposición N° A 31/DGCG precitada fue dictada en cumplimiento del Art. 115 inc. b) de la Ley 70 Sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector público de la Ciudad, que expresa que la DGCG “... tiene competencia para ... b. Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público.”
- 9) La Resolución 41/GCABA/SHYF/01, la cual aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto atento a lo establecido en el art 31 del decreto 1.000/99. Definiendo para cada inciso, partida principal y partida parcial, los criterios para el registro de las diferentes etapas de ejecución del gasto y la descripción de la documentación básica que respalda cada una de las operaciones de registro.
- 10) En el ámbito nacional los “Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional” fueron establecidos por la Resolución N° 25/95 (BORA del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

¹⁸Folios 14 del Tomo 1

¹⁹ Folio 15 Tomo 1 y folio 6 del Tomo 3

²⁰ Resolución General AFIP 3601/2014.

V.2 a). Recomendación técnica

11) Por su parte, la Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó en marzo de 2008 la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 en la cual, además de fijar el “Marco conceptual contable para la Administración Pública”, invitó a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar esta Resolución, y recomendó a los Consejos Profesionales adheridos la adopción de la misma. La DG Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se ha expedido formalmente sobre la adopción de la precitada Resolución Técnica, en tanto que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA sí lo hizo mediante Resolución N° 36 del 16-4-2008.

V.3) Deuda con proveedores y contratistas

12) La evolución de la deuda con proveedores y contratistas en 2013 informada en el Cuadro “Variaciones de la deuda” es la siguiente:

—En millones de pesos—

	Saldo al 31-12-12	Aumentos	Pagos	Saldo al 31-12-13
DEUDA NO PÚBLICA				
Flotante del Ejercicio 2013 ²¹		4.865,87		4.865,87
Flotante del Ejercicio 2012 ²²	3.794,89		3.668,82	126,09
Deuda de Ejercicios Anteriores	259,92		7,61	252,31
Pagarés Pend. de Cancelación	1,362			1,362
Total deuda no pública	4.056,17	4.865,87	3.676,43	5.245,63
DEUDA PÚBLICA				
Proveed. Pend. de Verif. (Dec.225/96)	14,44		0,255	14,19
Prov. Verif. a docum- CEAMSE	36,14	2,42		38,57
Total deuda pública	50,58	2,42	0,255	52,76

13) La deuda flotante de 2013 se expone en cuatro cuadros sin numerar y expresados en pesos ²³:

- a) por Jurisdicción y Unidad Ejecutora
- b) por Objeto del Gasto (Inciso y Partida principal)
- c) Liquidada y no liquidada. ²⁴
- d) Por conceptos: Proveedores y Contratistas, y Otros Conceptos. El rubro mencionado en segundo término está segregado en: Gastos en

²¹ La deuda flotante del ejercicio 2013 es la diferencia resultante entre el monto total de gastos devengados en dicho ejercicio menos el total de gastos pagados en el mismo, En otros términos, es la porción impaga al 31-12-13 de los gastos devengados durante dicho ejercicio.

²² La deuda flotante de los ejercicios anteriores a 2013 es la diferencia resultante entre los montos adeudados al 31-12-12 y los pagos efectuados durante el ejercicio 2013. Vale decir, es el monto impago al 31-12-13 remanente de las deudas flotantes originadas en los ejercicios anteriores a 2013.

²³ Folios 56 a 75 del Tomo 3.

²⁴ Se entiende como liquidada, la incluida en Orden de Pago

Personal, Entidades financieras, PNUD, Cooperadoras y otras Asociaciones, Fundaciones varias y otros subsidios, Otros conceptos (*sic*), Previsional, Entes estatales y Otros, Ejecución sin gestión²⁵ (C57 y C58) y Ejercicio 2004 y anteriores.

14) Por su parte, son expuestos en cuadros específicos:

- a) la deuda flotante de ejercicios anteriores (2012 y anteriores), la cual se presenta en pesos.²⁶
- b) detalle de los Pagarés Pendientes de Cancelación²⁷. Según los “Comentarios al estado de la deuda”, en este ítem se detallan los Documentos Vencidos con Fondos a Disposición de Acreedores en la Cuenta 25823-2 “Pago de Documentos Decreto 225” y otros²⁸.
- c) detalle de los Proveed. Pend. de Verif. (Dec.225/96)²⁹. Conforme los “Comentarios” precitados, esta partida muestra los montos reclamados por proveedores y contratistas en el marco de los Decretos del GCBA N° 225/1996 y 1480/1997; en los cuales se implementó la determinación de la legalidad y existencia de la deuda pública de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; durante 2013 el saldo disminuyó en \$0,255 millones, sin especificar ni proveedor/es, ni motivo, el saldo al cierre es de, es \$14,19 millones³⁰.

15) De acuerdo con información de la CI 2012³¹ y anteriores, la deuda con CEAMSE está originada en un convenio celebrado el 28-2-97, del cual se encuentra pendiente de verificación \$ 12,8 millones reclamados por dicha Sociedad del Estado al 31-12-96 con más intereses devengados hasta el cierre de 2012. Por lo tanto el incremento de este pasivo en el ejercicio bajo examen, por \$ 2,42 M, corresponde a los intereses devengados en 2013 calculados a la misma tasa de ejercicios anteriores (6,7% anual).

16) Para proceder al cierre de cuentas la Ley 70 en su artículo 69 establece que “...Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelan durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada.

²⁵ Se refiere a los Poderes Legislativo y Judicial, que no gestionan a través del SIGAF y cuentan con tesorería propia, quienes regularizan su ejecución mediante los comprobantes C57, el cual registra los distintos momentos del gasto, en vez de hacerlo con el C55 que registraba todas las etapas del gasto en forma simultánea incluso el pagado.

²⁶ Folio 76 a 77 del Tomo 3

²⁷ Folio 78 a 79 del Tomo 3

²⁸ Folio 8 del Tomo 3

²⁹ Folios 109 a 112 del Tomo 3

³⁰ Folio 13 del Tomo 3, se expone erróneamente “Durante el año 2013 no hubo aprobaciones ni desestimaciones, por lo tanto el stock se mantuvo sin variaciones respecto el año anterior, esto es, \$0,25 millones

³¹ Folio 14 del Tomo 3

Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio.....”

Por otra parte la Resolución 41/SHYF/01 aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente.

La Dirección General de Contaduría en su disposición n° 255/13, establece los procedimientos de cierre, en su título III “En materia de Ejecución del Presupuesto de Gasto de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, artículo 8, explicita “... los certificados por conformidad de servicios por prestaciones efectuadas al 31 de Diciembre de cada año y todo los comprobantes que registre el devengado en los diversos módulos de gestión del SIGAF, podrán emitirse hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre en los términos de la Resolución N° 2.316-SHyF/00...”

Durante los procesos de auditoría realizados se detectaron partes de recepción definitiva (PRD) emitidos en el año 2014, con cargo al presupuesto 2014, dando conformidad a servicios prestados en el 2013, entre los meses de octubre y diciembre, si bien esta imputación del gasto es acorde a lo normado por la resolución mencionada en el párrafo anterior, supone una incoherencia de gestión, no resulta lógico confirmar la prestación de un servicio, varios meses subsiguientes, sin que esta omisión afecte al producto sustantivo del programa, si uno analiza los resúmenes de ejecución por programa³², se observa el “cumplimiento” de las metas, a pesar de la falta de conformidad del servicio; cabe mencionar que al 31/12/13 todos los programas detectados no contaban con crédito disponible.

Considerando que la resolución 41, no establece ningún tipo de plazo, mínimo o máximo, para los criterios de registro de las distintas etapas del gasto, y siendo el SIGAF, un sistema integrado basado en el principio de “registro único e impacto múltiple”; y en base a lo mencionado en los párrafos anteriores, ésta AGCBA concluye que esta forma de gestión genera una subvaluación en el saldo de la deuda flotante (por pasivos omitidos), y refleja un desvío entre los servicios públicos finales propuestos y alcanzados. Perjudicando la eficacia, eficiencia, economía y transparencia de la política pública aplicada.

V.4) Deuda previsional

17) Completando la Deuda no Pública, este concepto muestra — según los Comentarios al estado de la deuda ³³— la deuda que se mantiene en concepto de SI.MU.P.A (pagos por cronograma) y la deuda en efectivo

³² Tomos 4 de la CI 2013.

³³ Folio 8 del Tomo 3

fuera de cronograma, como así también la de sentencia Judicial Bonos 1ª serie. Por su parte, dos cuadros de la CI ³⁴ que explican la evolución en 2013 de este concepto se resumen a continuación:

(en millones de pesos)

Concepto	SIMUPA	Sent. Jud.	Total
Saldo 31-12-2012	31,777	0,8340	32,611
Incrementos	0,0000	0,1034	0,1035
Cancelaciones	<u>0,0051</u>	<u>0,0089</u>	<u>0,0140</u>
Saldo 31-12-2013	31,772	0,9284	32,700

V.5) Evolución del stock de deuda pública

18) La evolución del Stock de Deuda Pública, en millones de dólares³⁵, durante los años 2005 a 2013, fue la siguiente³⁶:

Tipo de Deuda	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Deuda Financiera	2,6	2,1	1,6	1,0	0,5	-	-	-	-
Proveedores	23,6	23,4	21,7	15,9	14,2	13,2	12,7	18,7	13,8
Org. Internacionales de Crédito	116,5	148,9	196,2	191,2	202,8	227,3	243,3	246,0	235,2
Títulos Públicos - Serie 1	593,5	448,5	340,5	266,9	166,7	83,5	-	-	-
Títulos Públicos - Serie 6	-	-	-	-	3,3	1,9	0,6	-	-
Bono ley 3152 art 3 - Serie 7	-	-	-	-	50,0	50,0	42,9	28,6	14,3
Bono ley 3152 art 3 - Serie 8	-	-	-	-	-	475,0	475,0	475,0	475,0
Bono Ley 3894 y 4037 - Serie 9	-	-	-	-	-	-	85,0	-	-
Bono Ley 3894 y 4037 - Serie 10	-	-	-	-	-	-	-	415,0	415,0
Bono Ley 4263	-	-	-	-	-	-	-	38,3	14,4
Bono Ley 4315 - Clase 1	-	-	-	-	-	-	-	100,0	100,0
Bono Ley 4315 y 4431 - Clase 2	-	-	-	-	-	-	-	85,0	85,0
Bono Ley 4472 - Clase 3	-	-	-	-	-	-	-	-	100,0
Bono Ley 4382 - Clase 4	-	-	-	-	-	-	-	-	216,00
Bono Ley 4810 - Clase 5	-	-	-	-	-	-	-	-	113,2
Cert. Canc. Deuda - Ley 2810	-	-	-	16,6	51,0	29,2	-	-	-
Bono Ley 3152 art. 1	-	-	-	-	109,7	104,2	-	-	-
Deuda Previsional	11,8	11,2	10,8	9,7	8,7	8,2	7,6	6,6	5,0
Deuda Salarial	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Osplad	-	-	-	-	-	-	-	-	7,7
Letras del Tesoro	-	-	-	-	78,9	135,7	86,6	-	-
Total	748,0	634,1	570,8	501,3	685,8	1.128,2	953,7	1.413,2	1.794,7

³⁴ Folio 80 a 81 del Tomo 3

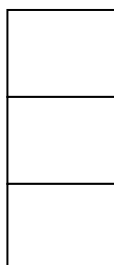
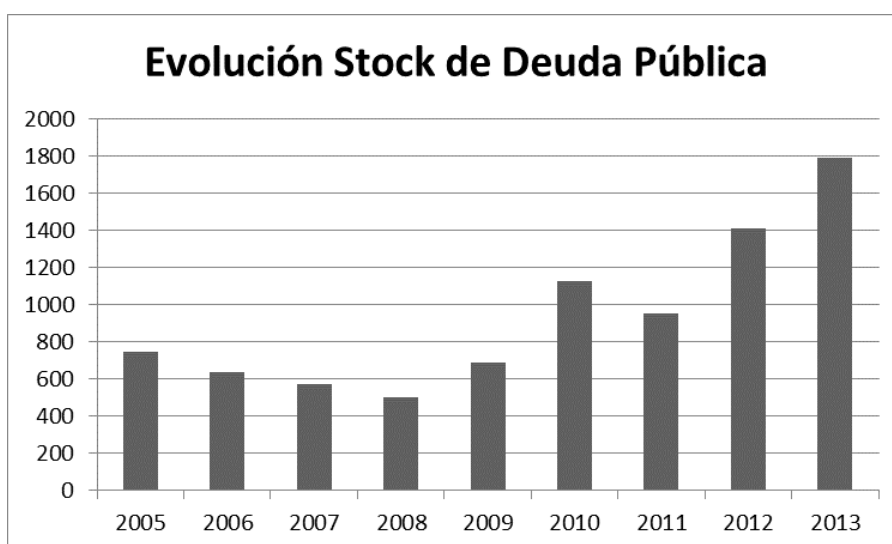
³⁵ Cotización Divisa Fuente: <http://www.bna.com.ar/> datos extraídos el día 19/05/2015, dólar: USD 6,521, euro: EUR 9,0114

³⁶ Fuente:

http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/presupuesto2015_final/01_mensaje_proy_presup2015.pdf (Página 50) recuperado el día 12/05/2015.

19) Dentro de las principales observaciones podemos mencionar que:

- a) entre el 2005 al 2008, la Ciudad logró reducir el stock de la deuda pública, esto obedeció a una mejora en las finanzas públicas que permitió cumplir con los compromisos financieros asumidos.
- b) hacia fines del 2009 y principio del 2010, con el fin de obtener financiamiento para la realización de obras de infraestructura, se procedió con la emisión de las Series 7 y 8, asimismo en el mercado local se colocaron títulos en el marco de la Ley 3152, art 1 para la cancelación de las obligaciones contraídas con los proveedores y de certificados de obra.
- c) a fines del 2011 y principio del 2012, se emitieron las Series 9 y 10, con destino a nuevas obras de infraestructura y renovación de vencimiento de deuda.
- d) hacia fines del 2012 se emiten en el marco del Programa del Financiamiento en el Mercado Local, la clase 1 y 2, mediante modalidad dólar-link, con destinos básicamente orientados a la realización de obras de infraestructura y amortización de deuda.
- e) Durante el ejercicio 2013 fueron emitidas las clases 3, 4 y 5, en marco del programa mencionado anteriormente, mediante modalidad dólar-link, con destinos orientados a inversiones de infraestructura del sistema de subterráneos de la CABA, provisión de material rodante para la línea H y a la construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.
- f) gráficamente la evolución de la deuda pública fue la siguiente:



20) A continuación se exponen algunos indicadores a tener en cuenta para el análisis de la deuda:

- a) el nivel de autofinanciamiento del Gobierno de la Ciudad para el año 2013 se ubicó en torno al 95% del Presupuesto³⁷
- b) los servicios de intereses de la Deuda Pública, tienen un peso relativo sobre el total del gasto en aproximadamente el 1,5%³⁸
- c) los intereses de la deuda se incrementaron en un 62% respecto el ejercicio anterior, pasando de \$479 millones a \$777 millones
- d) el resultado económico primario fue positivo por \$7,17 millones³⁹
- e) la inversión real directa (inversión pública) se mantuvo constante desde el 2007 al 2012 sobre el total del gasto, en torno al 15%, con excepción del 2008 que alcanzó el 18,76%, durante el ejercicio 2013, dicha relación se encuentra en un 18,20%⁴⁰
- f) el porcentaje de recaudación al que equivale el total del stock de deuda pública es del 24,89%⁴¹
- g) el peso del stock en el producto bruto geográfico, variable que nos permite relativizar el peso de la deuda en la economía, representa un 1,84%.⁴²

V.6) Títulos públicos

V.6 a) Bonos Tango

Serie 10

21) La Resolución 207/12 del Ministerio de Hacienda, aprueba:

- a) la prórroga de mandato, y la extensión de los términos de la contrataciones (Resolución 1198/11) formuladas por Citibank S.A., Sucursal Argentina, Banco Macro S.A., Barclays Bank PCL, Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A., y Banco BTG Pactual S.A. para asistir a la Ciudad de Buenos Aires en la realización de operaciones de crédito público en el marco de la Ley N° 3.894, modificada por la Ley N° 4.307.

³⁷ CI 2013 Tomo 1, folio 22 y 23 Fuentes financieras (Dismi Inv Finan + Endeudamiento público)/Recursos totales (\$2.771.605.290/\$47.792.519.416)

³⁸ Tomo 1 CI 2013, folio 22 Intereses de la deuda pública/Gasto total (\$478.965.443,31/\$35.232.615.230,71).

³⁹ Tomo 1 CI 2013, folio 21. (Resultado primario = Ingresos corrientes – Gastos corrientes)

⁴⁰ Información obtenida del SIGAF (serie 2007 a 2013)

⁴¹ Tomo 1 CI 2013, Folio 22. (Recursos totales = Ingresos corrientes + Recursos de capital)

⁴² PBG a precios básicos por categoría ClNAE, base 2004 (\$646.980 millones), fuente: Dirección General de Estadística y Censo (Ministerio de Hacienda GCABA) recuperado, el día 19/05/2015, de la dirección web:

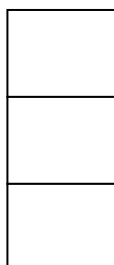
http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/sis_estadistico/banco_datos/buscador.php?tema=15&subtema=64&ssubtema=0&titulo=&desde=&hasta=&orden_tipo=desc&orden=hasta&distri=&fuente=&Submit=Buscar.

- b) la oferta presentada por los mencionados en el punto anterior, para actuar en la estructuración y ejecución de operaciones de crédito público, por la suma de hasta dólares estadounidenses cuatrocientos quince millones (U\$S 415.000.000.-);
 - c) El Octavo Suplemento del Convenio de Fideicomiso, el Contrato de Sindicación, el Contrato de Colocación, el Prospecto (Offering Circular) y el Suplemento de Precio (Pricing Supplement), documentados todos ellos en idioma inglés con su correspondiente traducción al español.
- 22) Por Resolución 275/GCABA/MHGC/12, de fecha 29-02-12 (BOCBA 3866 06-03-2012) se aprueban los textos definitivos del “Prospecto y del Suplemento de Precio”, considerándose de tal modo emitidos los Títulos de la Serie 10, por la suma de valor nominal dólares estadounidenses cuatrocientos quince millones (U\$S 415.000.000.-)
- 23) Según la información suministrada por la DG Tesorería el neto ingresado por este concepto asciende a \$ 1.800 millones. Analizando la clasificación de los recursos públicos por rubro, “Endeudamiento Público – Deuda Externa”, observamos que dicha fuente de financiamiento registra un ingreso por \$1.804 millones, la diferencia, \$ 4 millones, se corresponde a los gastos de emisión de la serie 10.
- 24) El vencimiento de la Serie 10 opera para el año 2017.
- 25) Durante el ejercicio auditado se pagaron los dos primeros cupones de interés por un monto total de cuarenta y un millones doscientos noventa y dos mil quinientos dólares (U\$S 41,292 millones).

V.6 b) Programa de Financiamiento en el Mercado Local

Clase 1

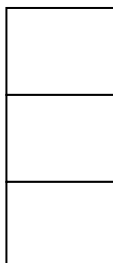
- 26) El 27-09-12 se sanciona la Ley 4315/12:
- a) en su artículo 1 crea el “Programa de Financiamiento en el Mercado Local” por un importe de hasta cien millones de dólares (U\$S 100 millones), el artículo 2 autoriza a contraer empréstitos por una o más emisiones de título de deuda, mientras que el artículo 4 fija el destino de lo producido a la realización de “inversiones en infraestructura vial a efectuarse bajo la órbita de varios ministerios (sic)”;
 - b) el artículo 3, establece las características generales de su emisión (plazo: entre un mínimo de un año y un máximo de 2 años, podrán ser rescatados antes de su vencimiento, se amortizarán a su vencimiento en un único pago o en diversos, los títulos se regirán por la ley Argentina, entre otros);
 - c) el artículo 5 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos, documentación necesaria y conveniente; así



- como a dictar normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley;
- d) en su artículo 7 se aprueba la propuesta presentada por Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A. para estructurar y ejecutar la operación de crédito público.
- 27) El Ministerio de Hacienda, a través de la Resolución 1518/12, del 17-10-12 (BOCBA 4017, del 18-10-12):
- a) aprueba la emisión de los Títulos, por hasta la suma de dólares cien millones (U\$S 100 millones);
- b) autoriza a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera a celebrar un mandato con Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A., a suscribir el contrato de colocación de títulos;
- c) autoriza a la Dirección General de Crédito Público a solicitar las autorizaciones correspondientes ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Mercado Abierto Electrónico S.A. y en otros Mercados y/o Bolsas de Valores autorizadas en nuestro país, así como registrar en la Caja de Valores uno más certificados globales que instrumenten los títulos;
- d) aprueba los modelos de “Prospecto del Programa”, “Suplemento de Prospecto correspondiente a la Clase 1” y “Contrato de Colocación”.
- 28) Durante el 2013 se pagaron dos cupones de interés por un monto total de siete millones novecientos cincuenta mil dólares (U\$S 7,950 millones).

Clase 2

- 29) El 10-12-12 la Legislatura sanciona la Ley 4431 (BOCBA 4054, del 12/12/12), lo cual amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley N° 4315, por un monto de hasta dólares ochenta y cinco millones (U\$S 85 millones), representado por una o más emisiones de títulos de deuda, cuyo destino será la amortización de deuda. Asimismo se aprueba la propuesta presentada por Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A. para estructurar y ejecutar la operación de crédito público.
- 30) Por Resolución 1712/MHGC/12 se autoriza a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera a celebrar un mandato con Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A. y suscribir el contrato de colocación de títulos; y a la Dirección General de Crédito Público a solicitar las autorizaciones correspondientes ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Mercado Abierto Electrónico S.A. y en otros mercados y/o bolsas de valores autorizadas en nuestro país, así como registrar en la Caja de Valores uno o más certificados globales que instrumenten los Títulos.
- 31) Con fecha 20-12-12, el Ministerio de Hacienda a través de la Resolución 1740/12 aprueba el Prospecto del Programa, el Suplemento del Prospecto, el Contrato de Colocación (celebrado entre el Gobierno de la Ciudad y



Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A.). Considerándose, por lo tanto, emitidos los Títulos de la Clase 2.

- 32) En el 2013 se pagaron dos cupones de interés por cinco millones setecientos treinta y siete mil quinientos dólares (U\$S 5,7375 millones).

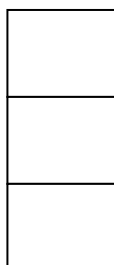
Durante el ejercicio auditado, se emiten las Clase 3, 4 y 5:

Clase 3

- 33) El 19-12-2012 se sanciona la Ley 4472 (BOCBA 4064, del 28/12/2012), el objeto de la misma es la reestructuración del Sistema de transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 34) El artículo 57 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a ampliar, el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe total de trescientos millones de dólares (U\$S 300 millones), cuyas emisiones no podrán superar los cien millones de dólares (U\$S 100 millones) anuales, su destino, definido en el artículo 60, será el financiamiento de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la CABA.
- 35) El artículo 63, dispone la creación del Fideicomiso SBASE, el cual tendrá por objeto exclusivo solventar los gastos corrientes de mantenimiento y explotación y las obras de desarrollo, mejora y expansión del SUBTE.
- 36) Por Resolución 222/MHGC/2013, del 13/03/2013, se aprueba el Suplemento del Prospecto y el contrato de colocación considerándose emitidos los títulos de Clase 3.
- 37) Según información suministrada por la DGCPUB y corroborada en el SIGAF, el 15/03/2013 ingresaron a la CUT quinientos cuatro millones trescientos cincuenta y un mil con setecientos sesenta y tres con sesenta y cuatro pesos (\$504,351 millones).
- 38) Durante el 2013 se paga el primer cupón de interés por un millón novecientos noventa dólares (U\$S 1,990 millones)

Clase 4

- 39) La ley 4382, sancionada el 15/11/2012 (BOCBA N°4049 del 05/12/2012), declara de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición del material rodante de la Línea H, con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio.
- 40) El artículo 2 autoriza a contraer el empréstito financiero con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), por un monto total de hasta doscientos dieciséis millones de dólares (U\$S 216 millones).
- 41) El artículo 5 establece como plazo máximo de autorización requerida, por parte del Banco Central de la República Argentina, para instrumentar el préstamo financiero, el día 31/03/2013, en caso contrario el mismo artículo



autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo financiero con otra y otra entidades.

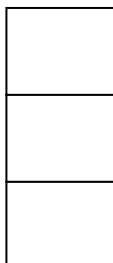
- 42) Por Resolución 412/MHGC/2013 del 15/05/2013 y considerando la omisión de la autorización por parte del BCRA, se resuelve aprobar los Suplementos del Prospecto y el Contrato de Colocación, considerándose emitidos la Clase 4 en el Programa de Financiamiento en el Mercado Local.
- 43) Según información suministrada por la DGCPUB y corroborada en el SIGAF, el 17/05/2013 ingresaron a la CUT mil millones ciento veinte millones trescientos dos mil trescientos cincuenta y seis con cuarenta y ocho pesos (\$ 1,120 mil millones).
- 44) Durante el ejercicio auditado se pagó el primer cupón de interés por un total de cuatro millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos dólares (U\$S 4.298.400).

Clase 5

- 45) Con fecha 28/11/2013 la Legislatura sanciona la Ley 4810 (BOCBA 4295, del 10/12/2013), la cual tiene por objeto la ampliación del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe de doscientos sesenta millones de dólares (U\$S 260 millones).
- 46) El artículo 4 define el destino del mismo, a la construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y al acondicionamiento de las existentes y de los Centros de Transferencia de residuos ubicados en la CABA.
- 47) Por Resolución 1620/MHGC/2013 se aprueba el Suplemento, el Prospecto y el Contrato de Colocación, considerándose emitidos los títulos de la clase 5.
- 48) Según información suministrada por la DGCPUB y corroborada en el SIGAF, el 20/12/2013 ingresaron a la CUT ciento once millones quinientos veintisiete mil doscientos cuarenta y seis con cincuenta y siete pesos (\$ 111,527 mil millones).

V.6 c) Bono Ley 4263

- 49) Durante el ejercicio 2012 la Legislatura sanciona el día 23-08-12, la Ley 4263 (BOCBA 4001, del 25-09-12), la cual autoriza al poder ejecutivo a emitir en el mercado local un título de deuda por un valor nominal por hasta doscientos veinte millones de pesos (\$ 220 millones), cuyo destino “será la cancelación de mayores costos ocasionados por la continuidad del Servicio Público de Higiene Urbana, en las Zonas N°1, 2, 3, 4 y 6, destinado al pago de indemnizaciones de los trabajadores de las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03, aprobada por Decreto N° 1390/04”. Asimismo la norma establece que el endeudamiento será bajo la jurisdicción de la Ley Argentina. El vencimiento del Bono será en Julio del

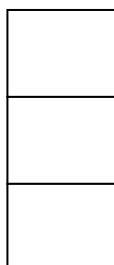


2014, se amortizará en cuatro pagos semestrales iguales y cada uno equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital.

- 50) Por Resolución N° 1391-12, el Ministerio de Hacienda efectúa la emisión de los Títulos, en ella:
- a) describe los términos y condiciones particulares. (Moneda de emisión, monto nominal, plazo, inicio de pago de interés., tasa aplicable, cálculo de interés, amortización);
 - b) faculta a la Dirección General de Crédito Público a dictar el acto administrativo para disponer la entrega de los títulos de deuda;
 - c) autoriza al Director General de Tesorería a realizar las gestiones correspondientes para el depósito del certificado global;
 - d) faculta a la Dirección General de Tesorería a pagar las acreencias y designa firmantes titulares de la cuenta corriente a nombre del “Gobierno de la Ciudad de Buenos en la Caja de Valores S.A” (sic).
- 51) La Dirección General de Crédito Público emitió las disposiciones 81, 82 y 84 del 2012, a través de ellas dispuso la entrega de Títulos de Deuda a “AESA, ASEO Y ECOLOGÍA S.A” por \$ 33.109.448, “TRANSPORTES OLIVOS SACI Y F – ASHIRA S.A. – UTE” por \$ 13.339.810, “ECOHABITAT S.A – EMEPA S.A – UTE” por \$ 40.166.375, “IMPESA S.A.I.C. Y F. Y MARTIN Y MARTIN S.A. – UTE” por \$ 42.516.542 y a “CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.” por \$ 59.290.532.
- 52) Durante el ejercicio 2012 se entregaron títulos por un valor nominal de \$188,42 millones, en conjunto con los intereses devengados no exigibles, suma un saldo de deuda de \$195,57 millones.
- 53) Durante el ejercicio auditado se pagaron dos cupones de interés y se produjeron dos amortizaciones de capital, alcanzando un monto de diecinueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos diecinueve con cincuenta y cuatro centavos (U\$S 19,882 millones) y noventa y cuatro millones doscientos once mil trescientos treinta y cinco con cincuenta (U\$S 94,211 millones) respectivamente.

V.6 d) Acuerdo Osplad

- 54) Por Resolución N° 359/12, de fecha 15-11-12, se aprueba el Acuerdo celebrado el 13-07-12 entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por la Procuración General de Buenos Aires, y la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD). Dicho acuerdo comprende todas las sumas que por cualquier concepto pudiera adeudar el GCBA a OSPLAD, renunciando esta última en forma irrevocable a cualquier reclamo por deuda judiciales que se encuentran iniciada a la fecha. El GCABA se obliga a abonar a OSPLAD la suma de pesos ciento catorce millones (\$ 114 millones), como única suma total y cancelatoria por todos los conceptos reclamados.



- 55) De acuerdo a lo señalado en la Cláusula segunda del acuerdo, el pago se hará efectivo en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés financiero del uno por ciento (1%) sobre saldos, resultando las seis (6) primeras cuotas de pesos ocho millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cinco con 52/100 (\$8.552.205,52) y las veinte cuatro (24) restantes de pesos tres millones doscientos diecinueve mil ochocientos veinticinco con 50/100 (\$3.219.825,50).
- 56) La Resolución N° 1739-12, del Ministerio de Hacienda, autoriza a la Dirección General de Contaduría a emitir las pertinentes órdenes de pago a favor de OSPLAD.
- 57) Durante el ejercicio se canceló la segunda y hasta la décimo cuarta cuota, quedando un saldo de deuda a la fecha auditada de \$50,11 millones.

V.7) Letras del Tesoro

- 58) Durante el 2013 no se emitieron Letras del Tesoro⁴³.

V.8) Deuda con Organismos Internacionales de Crédito.

- 59) El siguiente cuadro resume el total adeudado al 31 de diciembre de 2013 registrado en la CI, incluyendo los cargos financieros relacionados vencidos y los devengados pero no exigibles a esa fecha.

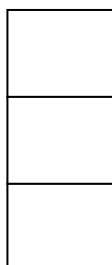
Cifras en millones

	Dólares (USD)	Euros (€)	Conversión a \$
Capital a vencer	94,771	97,9405	1.505,7224
Deuda vencida	5,1231	0,00	33,4283
Intereses y Comisiones de compromiso devengados no exigibles al 31-12-13	0,4201	0,1587	4,1790
Totales	100,314	98,0992	1213,21

A efectos de su conversión a moneda argentina, se utilizaron los tipos de cambio vendedor Banco Nación aplicables a la fecha de cierre del ejercicio: un dólar = 6,525 pesos y un euro = 9,06 pesos.

La deuda vencida de USD 5,123 M corresponde a vencimientos operados entre febrero de 2002 y octubre de 2003, que se encuentran pendientes de cancelación atento la suspensión de las retenciones en dicho período dispuesta por el Ministerio de Economía nacional, para su posterior tratamiento en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2737/PEN/2002.

⁴³ NO-2015-17495932-DGCPUB.

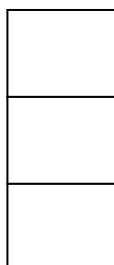


60) La evolución del rubro durante el ejercicio 2013 se muestra en cuadro específico de la CI⁴⁴. En lo que hace a capital (vencido y a vencer) y cargos financieros relacionados vencidos (intereses y comisiones de compromiso vencidos) e intereses y comisiones devengadas no exigibles, las variaciones fueron las siguientes:

Moneda original - Cifras en millones

Prés-tamo	Moneda	Detalle	Saldo 31-12-12	Desembolsos	Amortiz. y pagos	Saldo 31-12-13
BIRF 3280	USD	Capital a vencer	-			-
		Capital vencido	0,038			0,038
		Intereses vencidos	0,018			0,018
BIRF 3877	USD	Capital a vencer	-			-
		Capital vencido	0,298			0,298
		Int. y Com. de compr. venc.	0,010			0,010
BIRF 4117	USD	Capital a vencer	-			-
		Capital vencido	0,927			0,927
		Int. y Com. de compr. venc.	0,057			0,057
BIRF 3931	USD	Capital a vencer	-			-.-
		Capital vencido	1,345			1,345
		Int. y Com. de compr. venc.	0,184			0,184
BIRF 7289	€	Deuda a Vencer	98,000	-	(0,0595)-	97,9405
		Int y Com Dev no exigible	0,2004		(0,2004)	0,1587-
BID 619	USD	Capital a vencer	-			-
		Int. y Com. de compr. venc.	0,060			0,060
BID 845	USD	Capital a vencer	3,205		(1,282)	1,9229
		Capital vencido	0,565			0,565
		Int y Com. De compr. Venc.	1,080			1,080
		Int Dev no exigible	0,0354		(0,0354)	0,0226
BID 1059	USD	Capital a vencer	1,648		(0,2997)	1,3489
		Int. y Com. de compr. Venc	0,540			0,5400
		Int. y Com. de compr no ex	0,0347		(0,0347)	0,0229
BID 1107	USD	Deuda a vencer	99,238		(14,177)	85,061
		Int Dev no exigible	0,455		(0,455)	0,3668
ICO	USD	Deuda a vencer	7,146		(0,7079)	6,4381
		Int Dev no exigibles	0,0007		(0,0007)	0,0008
TOTALES		USD	116,887	0	16,993	100,314
		€	98,2004	0	0,2599	98,0992

⁴⁴ Folios 24 a 27 del Tomo 6



Los préstamos directos al Gobierno de la Ciudad son el N° 1107 OC AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el N° 7289 del BIRF y los tres del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) —que en el cuadro anterior están agrupados en una fila—; en conjunto representan el 96 % del rubro. Los préstamos restantes fueron tomados subsidiariamente de la Nación Argentina, quien firmó los contratos con el BIRF (AR N° 3280, 3877, 4117 y 3931) y el BID (OC AR N° 619, 845 y 1059).

- 61) En los Comentarios al Estado de la Deuda⁴⁵ se informa que durante 2012 la atención de los servicios de la deuda proveniente de los préstamos otorgados por BID y BIRF se hizo mediante el descuento por parte del Estado Nacional del monto que corresponde a la Ciudad por Coparticipación Federal de Impuestos, y los vencimientos de capital e interés del préstamo otorgado por el Gobierno de España, fueron cancelados durante ese año directamente por el Gobierno de la Ciudad.

V.9) Reclamos Mutuos entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad

- 62) La Ciudad y el Gobierno Nacional tienen reclamos entre sí por diversos montos, consecuente de obligaciones incurridas en el pasado y a la fecha del presente informe, no tienen principio de ejecución.

- 63) En el texto de presentación de la CI⁴⁶, dentro del apartado III “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión”, y bajo el subapartado “17-Contingencias no consideradas en el Stock de Deuda”, se expone:

- a. **“17.5- Reclamos Mutuos entre el gobierno nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:** Tal cual se expuso en años anteriores los reclamos recíprocos se encuentran en etapa de negociación por las partes, por tal motivo y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva, los mismos deberán ser considerados como "reclamos" y no como deuda o crédito.

- 64) El Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra normado por el Decreto N° 1382-PEN/2005 (B.O. N° 30.777) del 09/11/2005 y tiene por objeto facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes entre ambas Jurisdicciones.

- 65) En virtud de lo establecido en el artículo 4° el decreto mencionado, por Ley N° 1922 (B.O.C.B.A. N° 2411 del 03/04/2006), promulgada por Decreto N° 300-GCBA/2006, la Ciudad de Buenos Aires adhirió al “Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”⁴⁷.

⁴⁵ Tomo 3 folio 13

⁴⁶ CI 2013 tomo 1, folio 18.

⁴⁷ CI 2013 tomo 1, folio 18.

66) En el Tomo 3 de la CI los reclamos mutuos se exponen en el capítulo⁴⁸ “Información Adicional, notas a la Cuenta de Inversión” bajo el título de “Reclamos Mutuos ante el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”, dividido en tres acápite: “Marco Normativo”; “Criterio de Exposición” y “Montos de Reclamos”.

a. en el “Marco Normativo” se relata el proceso de negociación partiendo desde agosto del 96, mencionando las distintas normas dictadas en consecuencia:

- Leyes N° 24133⁴⁹ de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre las jurisdicciones precitadas verificada al 31-03-1991 y N° 25344⁵⁰ de Emergencia Económico-Financiera, por la que se amplía el plazo de verificación de la deuda;
- Ley 25917⁵¹ de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (art. 26): el PEN instrumentará un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes de este Régimen Federal;
- Ley 25967⁵² de Presupuesto General de la Administración Nacional ejercicio 2005 (art. 17): faculta al PEN a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre Provincias, la CABA y el Estado Nacional, mediante propuesta de conciliaciones, transacciones, reconocimientos, etc. y procedimientos de cancelación de los saldos;
- Decreto N° 1382-PEN/2005: instrumenta el régimen de Saneamiento Definitivo en el marco de las leyes 25917 y 25967;
- Ley N° 1922: adhesión de la CABA al Régimen del Decreto Nacional 1382/05;
- Decreto 285/2006 del GCABA: establece el procedimiento administrativo tendiente a dicho saneamiento, crea el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cumplimiento del artículo 7° del Decreto, la información recolectada y recopilada de las dependencias de la Ciudad sobre los débitos y créditos mantenidos con el Estado Nacional se puso en conocimiento del Estado Nacional.
- Por último se menciona, que con fecha 26/11/2009, se deroga la Ley 1726, de adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, motivo por el cual el Decreto N°1382/PEN/2005 deviene no aplicable.

⁴⁸ CI 2013 tomo 3, folio 121 a 128.

⁴⁹ BORA 1-10-1992

⁵⁰ BORA 21-11-2000

⁵¹ BORA 25-8-2004

⁵² BORA 17-12-2004

b. en el apartado “Criterio de Exposición” se explica la inclusión de los reclamos mutuos como notas a la cuenta de inversión, no formando parte integrante del Stock de Deuda de la Ciudad. Ello, fundamentado a, por un lado, no interferir con las negociaciones que están manteniendo el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad y por otro, a que la instancia en la que se encuentran los reclamos, no cumplimenta los requisitos que en materia contable conforman el reconocimiento de un pasivo, en este sentido cita a Fowler Newton, “Contabilidad Superior” (sic) señalando que un ente tiene un pasivo cuando:

“a) debido a un hecho ya ocurrido, tiene la obligación de entregar activos o de prestar servicios a otra persona (física o jurídica);

b) la cancelación de esa obligación:

1) es ineludible o altamente probable;

2) deberá efectuarse en una fecha determinada o determinable o debido a la ocurrencia de cierto hecho o a requerimiento del acreedor”⁵³.

A continuación menciona que “estos reclamos... no reúnen los requisitos del apartado b) anterior, ya que como se observó no tienen principio de ejecución”.

c. En “Montos de Reclamos”:

- se identifican las notas intercambiadas entre Ciudad y Nación de las que surgen los montos originales. Los reclamos de Nación se instrumentaron en notas cursadas el 17-12-98 por la Secretaria de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos; los de la Ciudad, en notas de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCABA fechadas 23-12-97, 5-1-98 y 16-4-98;
- se puntualiza que por la falta de apertura y discriminación de conceptos en la información enviada por Nación a Ciudad en años anteriores, no se pudo “efectuar análisis alguno dada su agregación”.
- se indica que se requirió a la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias y a la Dirección de Administración de la Deuda Pública, información actualizada de los reclamos al 31/12/2013, no se recibió respuesta de ninguna de las Direcciones Nacionales⁵⁴.
- se informan los montos originales de estos créditos recíprocos. El cuadro siguiente sintetiza las cifras publicadas.

⁵³ CI Tomo 3, Folio 124.

⁵⁴ Nota N°7229453-DGCPUB-2013 remitida a la Dirección de Administración de la Deuda Pública.

Nota N° 7162519-DGCPUB-2013 remitida a la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias.

**Resumen de los reclamos recíprocos expuestos en la Cuenta de
Inversión
—en millones—**

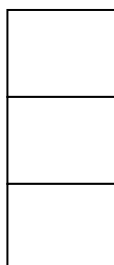
Composición de los reclamos	Montos Originales ⁵⁵
Montos reclamados por la Ciudad (Tributos DGR, Coparticipación Federal, Transferencia de servicios educativos, de salud y acción social; AUSA— acción judicial contra DGI por no compensación de Quebrantos impositivos; AUSA— Reconocimiento de Seguros de cambio)	\$ 5.048,83 y USD 921,90
Montos reclamados por la Nación (Entes liquidados y/o en liquidación, Avaless caídos, BOCON, BOTESO, LECOP)	\$ 977,89 y USD 732,02
Neto a favor de la Ciudad	\$ 4.070,94 y USD 189,88

V.9 a) Reseña normativa

67) En el Anexo 2 del presente Informe se consigna la normativa referida a los Reclamos mutuos entre Ciudad y Nación. A continuación se reseña la parte pertinente de la dictada desde 2004.

- a) la ley nacional 25917 (BORA del 25-8-04), en su art. 26, estableció que el Poder Ejecutivo nacional instrumente un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, creado en esa ley.
- b) la ley nacional 25967 (BORA del 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, faculta en su artículo 17 al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre cada una de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, en el marco del Régimen de Compensación previsto en el artículo 26 de la Ley 25917.
- c) en uso de las facultades conferidas por las leyes precitadas, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 1382/2005 (BORA 9-11-05) por el cual:
 - creó el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridas o que adhieran al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, con el objetivo de facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes. En el caso de la Ciudad estableció que podrán quedar comprendidos los créditos y deudas con causa o título anterior al 1° de enero de 2005;

⁵⁵ CI Tomo 3, Folio 127 a 128.

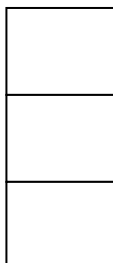


- quedaron excluidas del régimen las deudas por aportes personales a la seguridad social y las instrumentadas en títulos públicos nacionales;
 - estableció el procedimiento para verificar la existencia y cuantía de los créditos recíprocos a ser comprendidos en el Régimen, y a la determinación de los créditos;
 - fijó las condiciones en que los créditos deben considerarse en el procedimiento de saneamiento y el modo de cancelación de los saldos, determinando tasa de interés y plazos.
- d) en línea con la normativa mencionada, por Ley 1726 (BOCBA 20-7-05) la Ciudad se adhirió a la Ley Nacional 25917, y por Ley 1922 (BOCBA 3-4-06) la Ciudad se adhirió al "Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", conforme el Decreto Nacional 1382/05.
- e) el Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06) estableció el procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de permitir la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes entre ambas jurisdicciones, y creó en el ámbito de la ex -Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Ciudad el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo del Saneamiento Definitivo mencionado.
- f) mediante la Ley 3297 (BOCBA 11-12-09) la Legislatura de la Ciudad derogó la ley 1726 de adhesión de la CABA al Régimen de Responsabilidad Fiscal.
- g) por el Decreto 417/GCABA/10 (BOCBA 31-05-10) se instruyó a la Procuración de la Ciudad a promover acciones judiciales para reclamar a la Nación el pago de lo adeudado, a valor actualizado, por transferencia de servicios educativos y de salud, períodos 1992 a 2003.

V.9 b) Comentarios sobre la información contenida en la CI.

- 68) En el texto de conceptos reclamados por la Nación se incluye la existencia de saldos reclamados por AFIP “(Saldos de declaraciones juradas, Servicio de Radiodifusión, Aportes Seguridad Social, Contribuciones Seguridad Social y Régimen Nacional de Seguridad Social; e Intereses Resarcitorios Impugnación Desestimada Aportes Seguridad Social y Contribuciones Seguridad Social)”⁵⁶, pero los mismos no son cuantificados.
- 69) Según la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, dependiente del Ministerio de Economía nacional, al mes de mayo de 2009 estaban ingresados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas nacional las deudas y créditos pretendidos por la Ciudad y la

⁵⁶ Folio 125 del Tomo 3



Nación, sin estar dichos reclamos recíprocos “conciliados por las áreas competentes, por lo que no se ha suscripto acuerdo alguno.”⁵⁷

70) Por su parte, el Sub Director Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias dio cuenta que con posterioridad la CABA se autoexcluyó del Régimen de Saneamiento del Decreto 1382/PEN/05 mediante comunicación formal, sin haberse firmado convenio alguno.⁵⁸

71) Dicha comunicación formal surge de la Nota enviada por el Ministro de Hacienda de la CABA a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias. En ella se expresa que ante la falta de “respuesta alguna por parte del Gobierno Nacional, a pesar de las diversas comunicaciones establecidas con el área respectiva”, y dado que “los plazos transcurridos desde el envío de la información — noviembre de 2006— superan largamente los tiempos establecidos en el Decreto 1382/05... el Gobierno de la CABA da por concluido respecto de la deuda consignada en el presente la negociación bilateral tendiente a la firma del Convenio de Saneamiento de Deuda” prescripto por dicho Decreto. Cabe aclarar que la “deuda consignada en el presente” está originada en transferencias dinerarias por los servicios educativos terciarios de gestión pública traspasados por Nación a la ex MCBA en virtud de la Ley 24049.⁵⁹

V.10) Deuda cierta y eventual por juicios contra la Ciudad de Buenos Aires

72) En cuanto a las normas sobre registración de los juicios para cierres de los estados contables:

- a) en el ámbito de la Ciudad rige la Disposición DGCG A 31 “Marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del GCABA” (véase la Aclaración previa N° 8), la cual fija lineamientos generales a ser precisados en normas posteriores pero sobre el tema juicios hace alusiones también generales⁶⁰.

⁵⁷ Nota 000196 del 8-5-2009 de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias a la AGCBA.

⁵⁸ A través de dos notas sin N°: una sin fecha recibida en AGCBA el 8-4-2011 y la otra de fecha 19-3-12 recibida el 22-3-12

⁵⁹ Nota sin N° del 23-11-09 recibida en el MEyFP el mismo día.

⁶⁰ - Capítulo 3 Requisitos de la información contenida en los estados contables Punto 3.1.2.1.2 Atributo de la información **Neutralidad**: “El objetivo de lograr mediciones contables objetivas, no ha podido ser alcanzado en relación con ciertos hechos. En consecuencia, los estados contables no brindan informaciones cuantitativas sobre algunos activos y pasivos, como por ejemplo: ...b) las sumas a desembolsar con motivo de fallos judiciales adversos y altamente probables, cuando su importe se desconoce y no existen bases confiables para su determinación.”

- Capítulo 4 Elementos de los estados contables Punto 4.1.2 **Pasivos**: “Un ente tiene un pasivo cuando: a) debido a un hecho ya ocurrido está obligado a entregar activos o a prestar servicios que no satisfagan una necesidad pública a otra persona (física o jurídica) o es altamente probable que ello ocurra; b) la cancelación de la obligación: 1. es ineludible o (en caso de ser contingente) altamente probable, 2. deberá efectuarse en una fecha determinada o determinable o debido a la ocurrencia de cierto hecho o a requerimiento del acreedor “

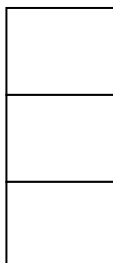
- Capítulo 5 Reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables. “En los estados contables deben reconocerse los elementos que cumplan con las definiciones presentadas en el capítulo

- b) Adicionalmente, para el cierre del ejercicio 2013 la Disposición 225 / GCABA / DGCG / 2013 establece en su art. 36 que la Procuración General de la Ciudad deberá informar a la DGCG antes del 28 de febrero de 2014:
- ✓ la totalidad de los juicios que involucra a la Administración Central en su carácter de actora o demandada, la cuantificación económica de los mismos, indicando cuáles están previstos ser cancelados en el año vigente y cuáles en los próximos, con información del criterio seguido en dicha determinación.
 - ✓ los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias firmes. b) Sentencias adversas de Cámara y en trámite de Apelación. c) Sentencias adversas en Primera Instancia. d) Juicios en trámite sin sentencia.
 - ✓ asimismo, se deberá remitir la información de los juicios en donde la Administración es parte actora, indicando el monto estimado del reclamo y estado procesal de la causa.
- c) Digresión terminológica: el art. 86 de la Ley 70 (Sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad) define a la deuda pública Directa como “aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal” y a la deuda pública Contingente como “la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.” En las normas contables se utiliza el término “contingente” con el significado del Diccionario de la Real Academia Española, esto es, algo “que puede suceder o no suceder”.
- d) Según el Art. 134 de la Constitución de la CABA —Título séptimo “Organismos de control”—, la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado, y representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses; su titular es el Procurador o Procuradora General, designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura.
- e) La Ley 1218⁶¹ y sus modificatorias⁶² fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia del Organismo. Su competencia abarca la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria. Representa en juicio sólo a requerimiento de éstos al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a otros órganos de gobierno de la Ciudad.

4 (elementos de los estados contables) y que tengan atributos a los cuales puedan asignárseles mediciones contables que permitan cumplir el requisito de confiabilidad descrito en la sección 3.1.2 (confiabilidad o credibilidad)... Los activos y pasivos que dejen de cumplir con las definiciones antes referidas serán excluidos de los estados contables.”

⁶¹ BOCBA 5-1-2004

⁶² Leyes N° 2603 (BOCBA 9-1-08) y 3167 (BOCBA 30-9-09)



- f) El Decreto 698/96⁶³ y modificatorios⁶⁴ establecen otras normas que rigen el funcionamiento de la Procuración.

V.11) Deuda Judicial Consolidable Ley 23.982

73) La composición de este rubro al cierre de los años 2013 y 2012 según la CI era la siguiente:

En millones de pesos

	2013	2012
Deuda remitida al Ministerio de Economía de la Nación	0,0422	2,90
Deuda remitida al Ministerio de Hacienda del GCBA	2,580	0,032

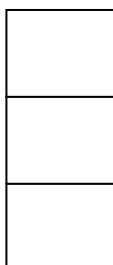
Corresponde a deudas judiciales por obligaciones con acreedores particulares de causa o título anterior al 1-4-1991, resueltas en el pago de sumas a cargo de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y antes en que la misma tenía participación en el capital (SBASE, Instituto de la Vivienda, etc). Se expone en dos cuadros⁶⁵:

- a) requerimientos de pagos elevados al Ministerio de Economía nacional por el Ministerio de Hacienda del GCBA para disponer su cancelación en efectivo o en bonos (cuadro que muestra por el año 2013 \$ 0,042 millones, como parte del total acumulado desde 1992 por \$ 412,03 millones);
- b) requerimientos en los que la DG Contaduría tomó intervención y remitió al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad durante el año y que, a la finalización del ejercicio, no han sido resueltos.
- 74) En las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión” se explica que, ante la existencia de discrepancias entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad de Buenos Aires respecto de los requerimientos mencionados, no se los ha incluido en el Estado de la Deuda. En consecuencia, el detalle se expone como información complementaria. Cabe agregar que tal criterio se adoptó desde el ejercicio 2009, año en el cual la deuda contabilizada se anuló con contrapartida en la cuenta “Resultados de ejercicios anteriores”

⁶³ BOCBA 19-12-1996

⁶⁴ Entre otros: Decreto 113/03 (BOCBA 20-2-2003), Decreto 624/03 (BOCBA 3-6-03) (este Decreto fue derogado por el 2186/04 BOCBA 7-12-04), Decreto 278/97 (BOCBA 1-4-97)

⁶⁵ Folios 130 a 133 del Tomo 3



V.12) Depósitos en Garantías

75) En la CI, tomo 1 folio 18 se menciona la existencia de garantías por U\$S 954.633 y \$8.257.975, pero se omite el detalle de los mismos. En el tomo 3, Deuda, no se hace mención al tema.

VI) OBSERVACIONES

A fin de facilitar su interpretación los incumplimientos y desvíos observados se presentan ordenados por grado decreciente de relevancia, mostrando en primer término las observaciones de carácter general y a continuación las referidas a capítulos en particular del Estado de la Deuda — con criterio similar al utilizado en los informes de auditoría de años anteriores.

Normativa

1) Falta de dictado de normas contables en materia de medición y exposición de pasivos.

La Disposición N° A 31/DGCG de enero de 2003 aprobó el marco conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y estableció en su Art. 2° que las definiciones contenidas en dicho marco constituirán “la base de las disposiciones sobre ‘Normas Contables’ que se dicten a partir de la fecha”. Esta Disposición menciona lineamientos generales (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre estados contables —objetivos, requisitos de la información, contenido, elementos—) a ser precisados en normas posteriores. Al 31-12-2013 la DG Contaduría no ha dictado normas contables que aclaren y complementen el marco conceptual de la Disposición en materia de medición y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros

Deuda en general

2) Falta de un registro contable integrado y elaborado sobre bases uniformes⁶⁶.

La deuda que se expone en la CI 2013 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado. Así, la Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema “SIGAF”, en tanto que la composición de la Deuda Pública y Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad fue suministrada por la DGCPUB. En tal sentido

⁶⁶ Según Descargo Deuda 2011 Nota N°103-DGCPUB/2014, “... mientras otros se encuentran en etapa de implementación como ser Clase 9, 10 y 11, y otros finalmente pudieron ser implementados (Programas de Asistencia Financiera a la Ciudad de Buenos Aires: Serie 7, Serie 8, Serie 10, y Programa de financiamiento en el Mercado Local Clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8)”.

cabe citar la evaluación de los programas 16 y 17 de la Jurisdicción 98 (Tomo 12 de la CI), según la cual se continuó con el trabajo en el sistema de registro informático de la deuda pública (desarrollo e implementación) como así también en integración al sistema de contabilidad.

Estas circunstancias obstaculizan efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del Gobierno de la Ciudad. En este aspecto se observa un retroceso respecto el año anterior dado que no se ha incorporada a la CI 2013 información del Stock de Deuda producida por el SIGAF.

3) Discrepancias en la información sobre la deuda en la CI 2013 y falta de explicación de dichas discrepancias⁶⁷.

El total de la deuda según el Estado de la Deuda, tomo 3 de la CI, asciende a \$ 17.176,88 millones, y según el Estado de situación patrimonial consolidado (Tomo 2, folio 53) a \$ 19.484,83 millones. La diferencia entre ambos estados es de \$ 2.307,96 millones, equivalente al 13,44% del stock de deuda. Si bien la diferencia se corresponde principalmente a conceptos “extra presupuestarios”, en la CI no se suministran explicaciones sobre la existencia de tal diferencia ni de sus causas.

Las clasificaciones y aperturas incluidas en ambos estados no permiten, en todos los casos, correlacionar los montos informados en los mismos, y en la CI no se brinda información que posibilite practicar dicha correlación.

Adviértase que esta observación es recurrente y en parte, corolario de las observaciones N° 1 y 2 de este informe.

4) Omisión del detalle sobre los Depósitos en garantía recibidos.

Hasta la CI 2010 se exponían como información complementaria en notas y anexos, sin incluirla en el Stock de deuda, los Estados de los Depósitos en Garantía que indicaban la evolución del saldo de las Garantías en Efectivo, Títulos y Dólares depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y los motivos de su constitución (licitaciones, alquileres, abasto, publicidad, otras). Al 31-12-2010 totalizaban \$ 6,31 millones y USD 0,954 millones.

En la CI 2011 y 2012 no se expone la información citada ni se suministran explicaciones sobre los motivos de su no inclusión.

Mientras que en la CI 2013⁶⁸, se menciona la existencia de garantías por U\$S 954.633 y \$8.257.975, pero se omite el detalle de los mismos

⁶⁷ Independientemente de lo mencionado en la observación, la AGCBA realizó una conciliación entre el saldo de deuda del balance consolidado (pasivos) y el Stock de deuda. Ver Anexo 3 y 4, adviértase que el capital y los intereses copilan juntos en el saldo de cuenta correspondiente.

⁶⁸ CI 2013, Tomo 1 Folio 18.

Deuda con proveedores y contratistas

5) Devengamiento tardío de servicios prestados en el 2013, que repercuten en los registros contables del 2014, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado⁶⁹.

La ley 70 en su artículo 59 determina que las Jurisdicciones y Entidades están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria; por ende, ellas registran en el SIGAF la etapa del devengamiento de los gastos. El art. 31 del Decreto 1000 al reglamentar el presente artículo versa lo siguiente: " El gasto devengado implica el surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados....."

A modo de ejemplo se expone en el cuadro siguiente los más significativos, que involucran servicios de prestación habitual y continuada en el tiempo:

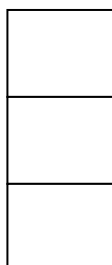
Código de Proveedor	Millones de \$	Jurisdicción y Programa	Concepto
2892	47,87	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana noviembre 2013
2892	47,87	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana diciembre 2013
2890	41,97	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana noviembre 2013
2890	41,97	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana diciembre 2013
2889	35,14	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana noviembre 2013
2889	35,14	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana diciembre 2013
2892	47,87	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana noviembre 2013
Total	249,96		

6) No se practican como rutina de control interno conciliaciones entre los registros del SIGAF y resúmenes de cuenta de proveedores.

Atendiendo al volumen de operaciones y en base al principio de centralización normativa y descentralización operativa, las unidades contables que actúan en las OGESE, deberían realizar conciliaciones entre los registros contables propios y los resúmenes de cuenta de proveedores, sobre aquellos casos detectados por las auditorías, internas y externas, la incorporación de este mecanismo ayuda a la transparencia de la gestión y la detección de pasivos omitidos, y a incrementar la razonabilidad y la calidad de la información sobre pasivos asumidos por la Administración.

A modo de ejemplo, podemos mencionar la Orden de compra cerrada (OCC) número 64.237, perfeccionada, el día 20/12/2013, en cumplimiento de la resolución 2013-628-AGC, del 12/12/2013, la cual adjudica la instalación eléctrica de generadores de energía a la empresa Construcciones Noferco S.R.L, el artículo segundo establece el costo de la misma en \$494.700, el artículo tercero manifiesta que el gasto será imputado a la partida correspondiente del ejercicio 2013. La empresa, en respuesta a nuestro pedido

⁶⁹ Ver aclaraciones previas 16).



de información⁷⁰, nos adjunta el remito correspondiente, de fecha 27/12/2013⁷¹; de acuerdo al listado de beneficiarios extraído del SIGAF por los años 2013 y 2014, no fue posible observar el devengamiento del mismo y por ende su posterior pago. La empresa realizó reclamos en varias oportunidades. A la fecha de presentación del informe, dicha situación no se encuentra regularizada, por lo tanto el pasivo correspondiente al servicio prestado nunca fue contabilizado ni expuesto en los estados y cuadros correspondientes.

7) Exposición inadecuada del cuadro de variaciones de la deuda.

En la fila correspondiente a la deuda flotante del ejercicio 2012 se informa como “Aumento” la misma cifra que la que permanece como saldo al cierre del año, a saber, \$ 4.865,87 millones. De mayor utilidad para el lector de la CI sería exponer como “Aumento” el “Devengado” del año (\$ 50.898,38 millones en 2013), y como “Pagos” el monto pagado en el año (\$ 46.129,15 millones), y determinar por diferencia entre ambos conceptos el saldo de deuda flotante al cierre del ejercicio.

La obtención de los datos “devengado” y “pagado” no ofrece mayor dificultad ya que figuran en otros tomos de la CI; este mínimo esfuerzo adicional redundaría en una mayor riqueza informativa para el usuario de la información quien no tiene la obligación de conocer la estructura de la deuda flotante.

8) Acreedor sin identificar.

La Deuda flotante incluye como proveedor o beneficiario un ítem denominado “Ejecución sin gestión (C57 y C58)”, con el saldo de \$ 106,82 millones; el objetivo de estos comprobantes es regularizar la ejecución presupuestaria de los Organismos Descentralizados y Entes que reciben fondos extra presupuestarios. La CI no identifica el o los beneficiarios de la deuda, ni suministra explicaciones sobre la naturaleza y contenido de esta partida. Es importante mencionar que el saldo se incrementó un 65% en relación al año anterior.

Títulos Públicos en general.

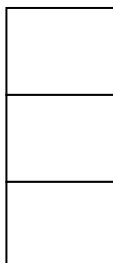
9) Incorrecto cálculo de los intereses no devengados del Bono Ley 4472 – Clase 3.

El Stock de deuda expone, incorrectamente, intereses no devengados para la Clase 3, por U\$S 23,76 mil, cuando lo correcto sería la exposición de los mismo por la suma de U\$S 1,1702 millones⁷².

⁷⁰ Originado en los procedimientos de auditoría descriptos en el Anexo I, apartado “Deuda no Pública”.

⁷¹ La fecha efectiva de entrega se produjo en Marzo, a pedido de la AGC, el remito se confecciona con fecha del ejercicio 2013.

⁷² Lo observado fue regularizado en la CI 2014 Tomo 3, Folio 20.



10) Debilidades en la información, que dificultan la evaluación de la eficacia de los empréstitos públicos contraídos.

Ni la ley de presupuesto, ni la CI, determinan las categorías programáticas que captan dichas fuentes de financiamiento, dificultando la evaluación de los objetivos por los cuales se contrajeron operaciones de crédito público, al no poder determinarse específicamente el programa y por consiguiente su ejecución e incidencia.

La existencia de dicha información no sólo beneficiaría a la evaluación posterior de la política pública por parte de los órganos de control, sino también supondría una mayor transparencia de gestión.

11) Incorrecta ejecución programática del endeudamiento generado por la Ley 4.382.

Como se menciona en Aclaraciones Previas 38) durante el mes de mayo del 2013 se contrae un empréstito público por U\$S 216 millones, equivalente a \$1.120 millones, cuyo destino es la adquisición de 120 coches nuevos para la Línea H.

El presupuesto por programa permite vincular las distintas acciones presupuestarias, relacionando la producción y/o provisión de bienes y servicios con las políticas públicas, esto se lleva a cabo a partir de la utilización de las aperturas programáticas (programa, subprograma, proyecto, actividad y obra), en la CI 2013⁷³ observamos la ejecución del gasto en la jurisdicción perteneciente a la jefatura de gabinete (21), bajo la unidad ejecutora Subterráneos de Buenos Aires (331), programa de “Expansión y ampliación de la red de subterráneos” (12), proyecto “Construcción Línea H de Subterráneos” (1) y obra “Adquisición Material Rodante” (56), bajo la clasificación económica 222⁷⁴, correspondiente a la inversión real directa por producción propia⁷⁵,

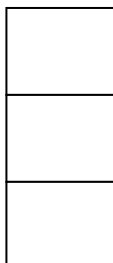
Los fondos originados por el endeudamiento ingresaron a la cuenta única del tesoro el 17/05/2013; en un principio fueron destinados a Colocaciones Financieras, y a partir del 17/07/2013 y hasta el 13/09/2013 inclusive, se realizaron sucesivas transferencias de la totalidad de los fondos captados por el endeudamiento a SBASE. Los movimientos correspondientes a las colocaciones financieras fueron realizados mediante formularios C44, de transferencias entre cuentas y movimiento financiero, por lo cual se corresponden a movimientos “extrapresupuestarios⁷⁶”. Mientras que la ejecución correspondiente a la transferencia, impacta en las distintas etapas del gasto (vigente, devengado, pagado), adjudicando un incremento a la inversión que no es el real dado que se trata de una transferencia de dinero a la propietaria legal de la totalidad de la red de subterráneos, será SBASE quien

⁷³ Tomo 4 Folio 200.

⁷⁴ Información extraída del SIGAF.

⁷⁵ Clasificación utilizada para referirse a las inversiones que son ejecutadas de manera directa y tienen como finalidad la generación de un activo fijo.

⁷⁶ Es decir, movimientos netamente contables que no implican un ingreso o gasto real del ejercicio.



incluya en sus estados contables el producto producido por el endeudamiento y no la administración central, asimismo será la primera la que contabilice la fase de construcción o producción previa por los argumentos mencionados anteriormente.

En conclusión la Inversión real directa por producción propia se encuentra sobrevaluada por la totalidad del endeudamiento (US\$ 216 millones o \$1.120 millones), equivalente al **12%** de la inversión real total (ver aclaraciones previas 17), asimismo la cuenta contable 1.2.4.03.0001 Construcción Bienes de dominio público, se encuentra sobrevaluada por el mismo monto, por adjudicarse incorrectamente la titularidad de un bien que no le pertenece de manera directa.

Analizando los estados contables presentados por SBASE en la CI 2013⁷⁷, se observa el ingreso del dinero mediante aportes financieros.

Con Proveedores y Contratistas

12) No se acreditaron en las cuentas contables 2.1.1.01.0005 y 2.2.1.01.0003, Deuda CEAMSE corto y largo plazo, los intereses devengados por el período 2013 de la deuda con Proveedores Pendientes de Verificación (dto. 225/96) –CEAMSE ANEXO V-, por un monto total de \$2,422 millones.

Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad

13) Omisión de información en la CI acerca del dictado de normas respecto de estos Reclamos.

- a) Por el Decreto 417/GCABA/10 del 20-05-10 se instruyó a la Procuración General de la Ciudad para promover las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado en concepto de transferencia de servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones.⁷⁸

Deuda por juicios y Contingencias

14) No fueron registradas las contingencias por Juicio.

La PG no suministró la información solicitada por la Disposición de cierre N°255-DGCG-13, la CI en su tomo 1, folios 17, manifiesta que “No se ha registrado previsión por juicios, habida cuenta que la Procuración General de la

⁷⁷ Tomo 7, folio 170.

⁷⁸ a) Servicios educativos: La Ley 24049 (BORA 7-1-92) facultó al PEN a transferir a la MCBA los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica y las facultades y funciones sobre establecimientos privados reconocidos, con ciertas excepciones; el DNU N° 964/PEN/92 (BORA 29-6-92) estableció dicha transferencia a partir del 1-7-92. b) Servicios de salud: La Ley 24061 de Presupuesto nacional 1992 (BORA 30-12-91) en su art. 25 dispuso la transferencia por parte de la Nación a la MCBA (desde el 01-01-1992 y durante dicho año) de la administración y financiamiento de los hospitales e institutos a cargo del Ministerio de Salud y Acción Social nacional detallados en planilla anexa.

Ciudad de Buenos Aires no ha suministrado la información correspondiente” La contaduría general ha cursado los reclamos de la información a través de las notas n° 3.867.800-DGCG-14, n° 5.449.622-DGCG-14, y n° 6.386.024-DGCG-14.

15) Inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Prev para Juicios a LP”.

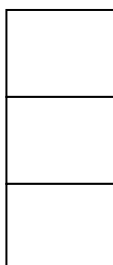
El objeto de la cuenta contable es registrar los cargos preventivos respecto de ciertas contingencias por juicios que pudieran resultar adversas para el gobierno de la ciudad, siempre y cuando tengan un grado elevado de ocurrencia y puedan ser cuantificadas apropiadamente. Su acreditación debería ser por el monto de la estimación realizada para la constitución de la previsión correspondiente al ejercicio y se debita para la desafectación de la previsión ya sea porque el hecho generador se convirtió en cierto o bien cuando la misma fuera calculada en exceso.

a) Según las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión” la DG Contaduría no registró el cargo de la previsión por juicios para el 2013, habida cuenta que la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, no suministro la información correspondiente, incumpliendo de esta forma con el artículo 36 de la Disposición 225/GCABA/DGCG/2013.

b) La cuenta contable 2.1.7.01.0002 Prev por Juicios LP, esta codificada como corto plazo, sin embargo su denominación sugiere lo contrario y al cierre del ejercicio auditado mantiene el mismo saldo que el año pasado por los motivos explicitados en el punto anterior.

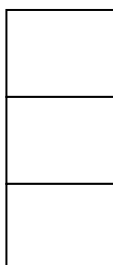
16) Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria.

La CI 2013 no expone las eventuales deudas o litigios que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado. Si bien el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o el plazo de algún pago, cualquier resultado adverso puede tener un impacto en las finanzas de la Ciudad, motivo por el cual esta AGCBA considera necesaria su exposición, descriptiva, en notas aclaratorias. Entre los litigios destacados encontramos las causas: 1) Litigio por un incendio desatado en un club nocturno privado, que provocó un número significativo de muertes y heridos 2) Un supuesto daño ambiental ocasionado en zonas adyacentes al Riachuelo, y en la que la Ciudad es codemandada 3) Supuestas negligencias en procedimientos médicos llevados a cabos en los hospitales de la CABA.



VII) RECOMENDACIONES

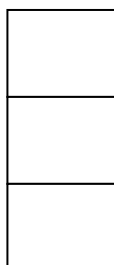
- 1) Diseñar e implementar normas contables que posibiliten la aplicación concreta del marco conceptual aprobado por la Disposición N° A 31/DGC/03, en materia de valuación y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros.
- 2) Arbitrar los medios para que la información expuesta en el Estado de la Deuda surja de un sistema único con subsistemas interrelacionados, a efectos de facilitar el control y disminuir la posibilidad de producirse repeticiones u omisiones en el mismo.
- 3) Informar en cuadros y secciones específicas las partidas y lo saldos que componen las diferencias entre los montos de la deuda expuesto en el balance de sumas y saldos y en el tomo de la deuda, con indicación de los criterios aplicados, similar a lo realizado en el tomo V de la CI entre el resultado corrientes del Cuadro de Ahorro, Inversión y Financiamiento de la Administración Central y el resultado expuesto en el Estado de Resultados.
- 4) Incluir en el Stock de Deuda el total de los depósitos recibidos en garantía adeudados al cierre del ejercicio, con su correspondiente detalle.
- 5) Establecer tiempos máximos para la autorización de los partes de recepción definitiva, con el fin de dejar expuesto de manera correcta el devengamiento del gasto, y dar cumplimiento a los principios de factibilidad y exactitud presupuestaria, además de generar una mayor transparencia a las políticas públicas aplicadas.
- 6) Establecer una rutina de control, sobre aquellos proveedores que extiendan la autorización del PRD, más allá de un límite razonable, hasta tanto no se dicte la normativa correspondiente, con el objeto de prevenir pasivos omitidos.
- 7) Agregar al cuadro de variaciones de la deuda, en las columnas de “aumentos” y “pagos”, el gasto total devengado del año y el gasto total pagado, respectivamente.
- 8) Establecer mecanismos idóneos que permitan identificar apropiadamente a los beneficiarios incluidos en “Ejecución sin Gestión” y realizar las explicaciones correspondientes sobre la naturaleza y contenido de esas partidas.
- 9) Controlar el cálculo de los intereses devengados no exigibles.
- 10) Implementar procedimientos adecuados que garanticen la aplicación de los ingresos obtenidos a su destino específico, estableciendo las categorías programáticas que reciben los fondos.
- 11) La OGEPU debe establecer controles estrictos en la formulación presupuestaria, para que el gasto sea encuadrado efectivamente en las clasificaciones que permitan identificar, correctamente, la naturaleza económica de la transacción.



- 12) Registrar los intereses devengados, por el período 2013, de la deuda con proveedores pendientes de verificación (Dto 225/96).
- 13) Incluir la normativa faltante, a fin de brindarle al lector de la información los elementos necesarios para una comprensión más adecuada de los temas expuestos.
- 14) Exigir a la Procuración la información solicitada por la disposición de cierre para efectuar la registración de las contingencias por juicios, a su vez la DGCG podría solicitar a la OGEPU, el detalle de los créditos de sanción por deudas contingentes (Incisos 3.8.6 “Juicios, mediaciones y otros gastos judiciales” e Inciso 7.6.2.5 “Deudas Judiciales”).
- 15) Establecer manuales de cuentas que expliciten el funcionamiento de la cuenta contable 2.1.7.01.0002 “Prev para juicios a LP”, modificar el nombre de la cuenta o su codificación según considere el órgano rector, colaborar con la procuración de la ciudad para establecer la metodología en la que debe ser presentada la información para su correcta exposición. Si lo recomendado resultara de compleja aplicación, eliminar la cuenta contable y dejar expuestas las deudas eventuales en notas complementarias.
- 16) Informan en notas complementarias las deudas eventuales en las que la Ciudad es demandado o codemandado.

VIII) CONCLUSION

Excepto por la incorrecta exposición de la información sobre deudas contingentes y la falta de exposición de las deudas eventuales procedente de juicios en los que la Ciudad es demandada o codemandada, y sujeto a los efectos que podrían derivarse de las situaciones descriptas en el apartado de limitaciones al alcance 1) y 3) y de los pasivos omitidos, el Estado de la Deuda (situación patrimonial) y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N°98 “Servicios de la Deuda Pública” Programa N°16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”), expuestas en la CI 2013, presenta razonablemente en sus aspectos significativos, la información correspondiente a la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y a la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada.



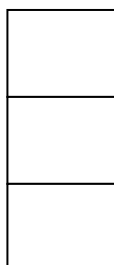
PROYECTO: 6.14.06 Deuda 2013

ANEXO 1

IX) PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

a) COMUNES A TODOS LOS RUBROS:

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable y verificación de su cumplimiento.
- 2) Análisis de los criterios de exposición utilizados y de su uniformidad respecto del ejercicio anterior.
- 3) Revisión de los cálculos efectuados para arribar a los saldos expuestos en el Stock de la Deuda al 31-12-2013.
- 4) Análisis comparativo con el Stock al 31-12-2012 y cotejo de los saldos iniciales del ejercicio con los saldos finales según CI 2012.
- 5) Verificación de la correcta exposición de la deuda. A tal fin, se tuvieron en cuenta las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 6) Cotejo del stock de deuda con la información contenida en los cuadros anexos del tomo 3 y otros estados relacionados (Situación Patrimonial, Estado de flujo de efectivo y Cuadro de Ahorro Inversión y Financiamiento) de la CI.
- 7) Cotejo de los montos mencionados en los diferentes capítulos de la CI 2013 con los surgidos de los papeles de trabajo suministrados por las Direcciones Generales de Crédito Público DGCPUB, Tesorería DGTES y Contaduría DGCG.
- 8) Revisión conceptual y de cálculos de las cifras contenidas en dichos papeles de trabajo.
- 9) Entrevistas con el personal de dirección y los responsables de las distintas áreas de la DGCPUB y la DGCG de la Ciudad.
- 10) Verificación de los tipos de cambio utilizados en la valuación de los pasivos en moneda extranjera, con la Resolución General AFIP N° 3601/14 (BO 11-03-2014).



b) ESPECIFICOS DE CADA RUBRO:

DEUDA CON PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS

a- Deuda No Pública

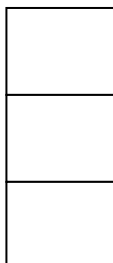
- 1) Revisión conceptual y comprobación de sumas de los listados de composición de la deuda por este concepto suministrados por la DG Contaduría.
- 2) Selección de una muestra de 90 proveedores (total de la CI\$ 2.517,24 millones, equivalente a 52% de la deuda flotante), de los cuales 75 fueron elegidos en función de la significatividad de su saldo al cierre o total devengado del año, y el resto en forma aleatoria.
- 3) Cotejo de los saldos individuales informados en el punto 1) con los “Listados de movimientos por beneficiario” del SIGAF.
- 4) Solicitud de resúmenes de cuentas al 31-12-13 —circularización— a 85 beneficiarios incluidos en la muestra. En el Anexo 5 se detalla esta circularización.
- 5) Determinación de la composición de los saldos al 31-12-13 y su evolución hasta el 31-12-2014 de los beneficiarios incluidos en la muestra, a partir de los “Listado Detallado de Deuda por Beneficiario” emitidos por el SIGAF.
- 6) Investigación de las diferencias entre los importes informados en los resúmenes de cuentas recibidos y los saldos contables que integran el Stock de la Deuda flotante.
- 7) Revisión conceptual de los saldos de las cuentas corrientes (en lo relativo a su composición al 31-12-13 y su cancelación posterior) de la totalidad de acreedores obtenidos en la muestra.

b- Deuda Pública:

- 8) Prov. Verif. a docum- CEAMSE: recálculo del incremento de la deuda del año en base a la tasa de interés utilizada en años anteriores (6,7% anual).
- 9) Equipamiento hospitalario Ley 2780: examen de las copias de la documentación de la compra (oferta, recepción de los bienes, factura) proporcionadas por la DGCPUB, además del análisis del marco normativo aplicable.

DEUDA TÍTULOS PÚBLICOS- Bonos Tango y Programa de financiamiento en el Mercado local

- 1) Examen de la documentación de respaldo, de la contratación y emisión de los Bonos Tango Serie 10, y de la Clase 1, 2, 3, 4 y 5 incluyendo las condiciones que rigen la emisión.
- 2) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de capital y de intereses con vencimiento en 2013,



pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.

- 3) Examen de la documentación respaldatoria, suministradas por la DGCPUB, de los pagos de capital y de intereses.
- 4) Examen de la copia de la documentación respaldatoria del ingreso de fondos de la Clase 3, 4 y 5 suministrada por DGCPUB. Verificación de su registración en la cuenta contable que refleja los movimientos de la CUT.
- 5) Recálculo de los intereses devengados no exigibles al 31-12-13.

LETRAS DEL TESORO

- 1) No se emitieron Letras del Tesoro durante el ejercicio auditado.

DEUDA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

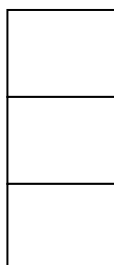
- 1) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los préstamos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, desembolsos, tipos de cambio aplicables).
- 2) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2013, pertenecientes a los programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
- 3) Examen de la totalidad de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados en 2013 (en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2013), obrante en la DGCPUB.
- 4) Recálculo de los intereses y comisiones de compromiso no exigibles devengados al 31-12-13.

DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23982

- 1) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión.
- 2) Revisión de cálculos.

RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA NACIÓN ARGENTINA

- 1) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión
- 2) Verificación de la uniformidad de aplicación del criterio de actualización con ejercicios anteriores.



DEUDA CIERTA Y EVENTUAL POR JUICIOS

- 1) Revisión conceptual, recalcuro y compilación de la información suministrada por la Procuración General para la preparación de la CI, obrante en la DG Contaduría
- 2) Análisis de la información contenida en la Cuenta de Inversión.



PROYECTO: 6.14.06 Deuda 2013

ANEXO 2

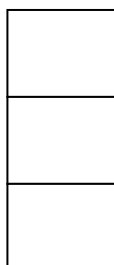
X) MARCO NORMATIVO

ASPECTOS GENERALES

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ley 70 (BOCBA 29-9-98) y Decreto Reglamentario 1000 (BOCBA 31-5-99) Sistema de Gestión / Administración Financiera y Control del Sector Público de Administración Financiera de la Ciudad.
- Decreto 1510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
- Ley 4471 de Presupuesto del GCBA para 2013 (BOCBA 4063 27-12-12).
- Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público

PROVEEDORES Y CONTRATISTAS Y CERTIFICADOS RELACIONADOS

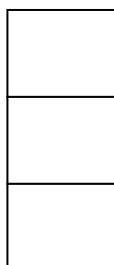
- Disp. A178/ DGCG/2006. Modificada por la Disposición Sintetizada 25/DGCG/2007. Deudas que se mantienen con acreedores originada en 2004 y anteriores caducan al 31-12-06. Procedimiento a seguir por el titular de la acreencia para pedir su rehabilitación. Verificación a realizar por la Dirección de Contabilidad en los términos del art. 85 inc. d) de la ley 70. Imputación presupuestaria en el inciso 7 Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos – 7.6.1 “Disminución de cuentas a pagar-Comerciales a corto plazo”.
- Resolución 174/MHGC/08 (BOCBA 27-2-08) autoriza a la DG Tesorería a emitir cheques de pago diferido para cancelar obligaciones a contratistas y proveedores cuyo plazo de pago no puede superar el año calendario.
- Ley 2810 (BOCBA del 20-8-08). Faculta a emitir certificados de cancelación de deuda contraída al 31 de diciembre de 2007 por hasta \$ 490 millones.
- Decreto 1098/08/GCABA (BOCBA del 18-9-08) reglamenta la ley 2810 deuda y establece modelos de actas acuerdo a suscribir por los acreedores.
- Resolución 2941/2008 (BOCBA del 3-10-08) del Ministerio de Hacienda de la CABA. Dispuso la emisión de los certificados ley 2810 y demás condiciones de los títulos.



- Ley 3152, art. 1º (BOCBA del 7-9-09) facultó al Ejecutivo a emitir un título de deuda para la cancelación de obligaciones contraídas con proveedores y de certificados de obra, por hasta \$ 690,33 millones.
- Decreto 800/09 (BOCBA del 9-9-09). Facultó al Ministerio de Hacienda a la emisión precitada.
- Resolución 2788/MHGC/09 (BOCBA del 18-9-09), modificada por la Resolución 3044/MHGC/09 (BOCBA del 1-10-09). Procedió a dicha emisión y fijó las condiciones de la misma.
- Resolución 174/MHGC/08 (BOCBA 27-2-08) autoriza a la DG Tesorería a emitir cheques de pago diferido para cancelar obligaciones a contratistas y proveedores cuyo plazo de pago no puede superar el año calendario.

ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

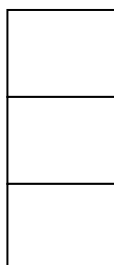
- Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público
- Ley 2570 (BOCBA del 9-1-08). Creó el Fondo de Infraestructura Social, FOISO, por el monto de hasta \$ 1.604,23 millones (art. 2º), destinado a financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en su Anexo; autorizó al Poder Ejecutivo para que en el marco de la Ley 70 realice las operaciones de Crédito Público tendientes a integrar el monto citado.
- Ley 2780 (BOCBA 28-7-08). Implementa el "Plan de Equipamiento Hospitalario", para la renovación, ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico de los establecimientos del Sistema Público de Salud de esta Ciudad, con el fin de elevar la calidad de atención de sus usuarios, y autoriza al Poder Ejecutivo para que realice las operaciones de crédito público pertinentes, en el marco del inciso "d" del Artículo 85 de la Ley 70.
- Decreto 74/09 (BOCBA 23-1-09). Establece el marco normativo de los instrumentos de financiamiento que se emitan en virtud de los incisos a) y b) del artículo 85 de la Ley N° 70, y el art. 107 de esa Ley.
- Ley 2789 (BOCBA del 30-7-08). Autorizó al Poder Ejecutivo para que en el marco de la Ley N° 2570 contraiga un empréstito público mediante una o más emisiones de títulos de deuda por hasta USD 500 millones o su equivalente en pesos u otras monedas; por tanto amplió en esa suma el monto del Programa de Asistencia Financiera (instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 del 21-12-1996, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 323, el Decreto N° 557/00, la Ley 2789 y disposiciones concordantes)



- Ley 3152 (BOCBA del 7-9-09). El artículo 3º redujo a \$ 913,90 millones el monto del art. 2º de la Ley 2570 (\$ 1.604,23 millones) y del 1º de la Ley 2789 (USD 500 millones) para colocar títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera.
- Ley 3894 (BOCBA 16-9-11). Autorizó al Ejecutivo a emitir títulos por hasta USD 500 millones, 300 de los cuales para renovación de vencimientos de la deuda y el resto para la realización de inversiones en infraestructura de varios Ministerios; además estableció las características generales de emisión de los títulos (a regirse por la ley de Inglaterra, plazo, rescate, etc.).
- Ley 4037 (BO 5-12-11). Redujo de cinco años a uno el plazo de los títulos fijado por ley 3894, y autorizó al Ejecutivo a contraer un empréstito con entidades financieras por hasta USD 200 millones, para renovación de vencimientos de deuda e inversiones en infraestructura bajo la órbita de varios Ministerios.

BONOS TANGO

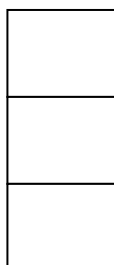
- Disposición 253/09 (BOCBA del 29-12-09). Dispuso la emisión de la Serie 7 de Bonos Tango por u\$s 50 millones.
- Ley 3380 (BOCBA 15-1-10) autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito público por un monto máximo de hasta USD 380 millones, con destino exclusivo al pago de la expansión de la Líneas A, B y H de subterráneos, y amplió en USD 300 millones el monto del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270/96 y normas relacionadas.
- Decreto 176/10 (BOCBA 3-3-10) facultó al Ministerio de Hacienda a dictar los actos administrativos para instrumentar las operaciones autorizadas por la Ley 3380. Este Ministerio delegó en la DGCPUB dicha tarea mediante Resolución 893/MHGC/10 del 26-3-10 (BOCBA 5-4-10).
- Disposición 100/DGCPUB/10 (BOCBA 6-4-10): dispuso la emisión de la Serie 8 de Títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera, por USD 475 millones.
- Ley 3528 (BOCBA 8-9-10) autorizó al Poder Ejecutivo a redestinar transitoriamente el producido por la ley 3380:USD 150 millones a un plan de mejoramiento y ejecución de obras nuevas que faciliten la interconectividad entre las distintas áreas de la ciudad (USD 50 millones para obras licitadas en el Plan Previa y USD 100 millones en préstamo a AUSA, mitad en 2010 y resto en 2011, para obras previstas en Anexo I de esta ley), y USD 36 millones a las obras que se desarrollan en la partida presupuestaria Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio de Educación, conforme el detalle obrante en el Anexo II de la ley (18 escuelas, total \$ 144,06 millones).



- La ley 4307 (BOCBA 5-12-11) modifica dos artículos de la Ley 3894, reduciendo de cinco años a uno el plazo de los títulos, y autorizando adicionalmente al Ejecutivo a contraer un empréstito con entidades financieras nacionales y/o internacionales por hasta 200 millones de dólares estadounidenses,.
- Por Resolución 207/12, el Ministerio de Hacienda aprueba la prórroga de mandato y la extensión de los términos de contrataciones formuladas por Citibank S.A, Sucursal Argentina, Banco Macro S.A, Barclays Bnak PCL, Puente Hnos Sociedad de Bolsa S.A y Banco BTG Pactual S.A. para asistir a la ciudad de Buenos Aires en la realización de operaciones de crédito público en el marco de la ley n°3894, modificada por la Ley n°4.307.
- Por Resolución 275/12 (BOCBA 06-03-12) se aprueban los textos definitivos del “Prospecto y del Suplemento de Precio”, considerándose emitidos los Títulos de la Serie 10.

PROGRAMA FINANCIERO EN EL MERCADO LOCAL

- La ley 4315/12 crea el “Programa de Financiamiento en el Mercado Local” por un importe de hasta cien millones de dólares (U\$S 100 millones).
- A través de la Resolución 1518/12, del 17-10-12, se celebra un mandato con Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A, a suscribir el contrato de colocación de títulos; se aprueba los pliegos y suplementos de precios, y la emisión de los Títulos, por hasta la suma de dólares cien millones.
- La Ley 4431 amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la ley 4315, por un monto de hasta ochenta y cinco millones (U\$S 85 millones).
- La Resolución 1712/12 se autoriza a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera a celebrar un contrata con Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A, se aprueban los contratos y se consideran emitidos los Títulos de la Clase 2.
- En el marco de la Ley N° 4472 sancionada el 19/12/2012 y la Resolución N° 222/MHGC/2013 se amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local mediante la emisión de la Clase 3 el 15/03/2013 por U\$S 100 millones.
- El 15/11/2012 se sanciona la Ley N° 4832. El 15/05/2013 se emite en este marco y mediante Resolución N° 412/MHGC/2013 la Clase 4 por U\$S 216 millones.
- Con fecha 20/12/2013 se emite la Clase 5 de acuerdo a lo autorizado por la Ley N° 4810 y la Resolución N° 1620/MHGC/2013, por un monto de U\$S 113,23 millones.



BONO LEY 4263

- La ley 4263 (BOCBA, 25-09-12), la cual autoriza al poder ejecutivo a emitir en el mercado local un título de deuda por un valor nominal por hasta doscientos veinte millones de pesos (\$220 millones), cuyo destino será la cancelación de mayores costos ocasionados por la continuidad del Servicio Público de Higiene Urbana”
- Por resolución N° 1391-12, el ministerio de hacienda efectúa la “emisión” de los títulos.

ACUERDO OSPLAD

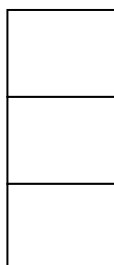
- Por Resolución N° 359/12, del 15-11-12, se aprueba el Acuerdo celebrado entre la CABA con OSPLAD dicho acuerdo comprende todas las sumas que por cualquier concepto se pudiera adeudar, renunciando la obra social en forma irrevocable a cualquier reclamo por deuda judicial que se encuentran iniciados a la fecha. El GCBA se obliga a abonar al OSPLAD la suma de pesos ciento catorce millones (\$114 millones), como única suma total y cancelatoria por todos los conceptos reclamados.
- La Resolución n° 1739-12, del Ministerio de Hacienda, autoriza a la Dirección General de Contaduría a emitir las pertinentes órdenes de pago a favor de OSPLAD.

LETRAS DEL TESORO

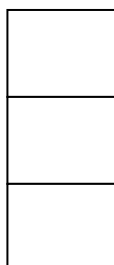
- Ley 4471 de Presupuesto 2012 en su art. 12 fijó en \$ 950 millones el monto máximo en circulación autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo mediante emisión de letras del tesoro. El mismo artículo de la ley facultó al Ejecutivo a emitir Letras a plazos que excedan el ejercicio financiero 2012 por hasta \$ 550 millones, monto que integra el máximo autorizado

RECLAMOS MUTUOS

- Ley 25713 (BO 9-1-03) mecanismo de actualización de deudas con aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia
- Convenio de creación y estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ratificado por Ley nacional 17422, Ley 7310 de la Provincia de Buenos Aires y Ordenanza de la ex MCBA 22817, y normas modificatorias.
- Ley 25400 (BO 10-1-01) Ratifica el “Compromiso federal con el crecimiento y la disciplina fiscal” del 17-11-2000 firmado por la CABA con el Estado Nacional



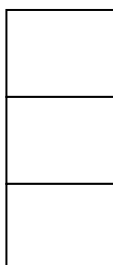
- Ley 25570 (BO 6-5-02). Ratifica el “Acuerdo Nación – Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos”. Se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Decretos PEN 2263/02 (BO 12-11-02), 297/03 (19-2-03) y 1274/03 (BO 18-12-03): Programa de financiamiento ordenado para 2002, 2003 y 2004 respectivamente. En el artículo 2º inciso c) del Decreto 1274/2003 se establece que el programa incluirá el “tratamiento de las deudas que las Jurisdicciones Provinciales mantengan con el Estado Nacional por servicios de la deuda al 31 de diciembre de 2003, de préstamos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito a cargo de aquéllas, mediante su compensación con acreencias a favor de las Jurisdicciones Provinciales en concepto de participación en la distribución de la recaudación de impuestos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos públicos nacionales y refinanciación de los saldos acreedores a favor del Estado Nacional, que pudieran surgir por aplicación del presente inciso.”
- Ley N° 1386 de la Ciudad (BOCBA 17-8-04). Aprobó el Convenio N° 63/03 firmado el 18-12-2003 entre la CABA y la Nación Argentina, referido al tratamiento de las deudas que la Ciudad mantiene con la Nación por la atención de servicios de préstamos provenientes de organismos multilaterales de crédito.
- Ley 25917 (BO 25-8-04). Régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 25967 (BO 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005
- Decreto PEN 1382/2005 (BO 9-11-05). Crea el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley 1726 de la CABA. Adhesión de la CABA a la ley 25917.
- Ley 1922 de la CABA. Adhesión de la CABA al Decreto PEN 1382/2005.
- Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06). Procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la CABA.
- Ley 3297 (BOCBA 11-12-09) derogó la ley 1726 de adhesión de la CABA al Régimen de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 26337 (BO 28-12-07) presupuesto nacional 2008. Entro otros, derogó el Decreto 522/82 y la Resolución 46/90 de la Subsecretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo Nacional.



- Resolución MEySP N° 1726/93, Tratamiento contable de los avales caídos refinanciados con el Contrato de Refinanciación Garantizado 1987 (GRA 87)
- Decreto 417/GCABA/10 (BOCBA 31-05-10) instruyó a la Procuración de la Ciudad a promover reclamo a Nación del pago de lo adeudado, a valor actualizado, por transferencia de servicios educativos y de salud, períodos 1992 a 2003

DEUDA JUDICIAL CONSOLIDABLE LEY 23.982

- Ley 23982 establece las obligaciones de pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1° de Abril de 1991 luego de su reconocimiento firme en sede administrativa o judicial. El Decreto 2140/91 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamenta la ley 23982.
- Resolución N° 1463/91 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.
- Decreto 120/MCBA/92. Adhesión al Decreto N° 2140/91 y a la Resolución N° 1463 precitados; procedimiento de consolidación de deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.



PROYECTO: 6.14.06 Deuda 2013

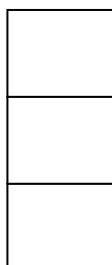
ANEXO 3

XI) CONCILIACIÓN STOCK DE DEUDA PÚBLICA VS BALANCE CONSOLIDADO.

(Millones de pesos)

<i>Stock de Deuda</i>		<i>Balance de sumas y saldos</i>	
<i>Deuda Pública</i>	11.898,55	<i>Sum y Saldos</i>	11.884,13
Diferencia			-14,42%
%			-0,12%

<i>Stock de Deuda</i>		<i>Balance de sumas y saldos</i>	
<i>-Bono Tango</i>	6.085,94	<i>Cuenta contable</i>	
<i>-Deuda a vencer</i>	5.900,46		(\$ millones)
Serie VII Ley 3152 Art.3	93,209625	2.1.6.01.0002	PRESTAMOS EXTERNOS A PAGAR A CORTO PLAZO
Serie VIII Ley 3152 Art.3	3.099,38	2.2.5.01.0002	PRESTAMOS EXTERNOS A PAGAR A LARGO PLAZO
Serie IX Ley 3894		Total General	6.085,94
Serie X Ley 3894 Y 40373	2.707,88		
<i>-Int.Devengados no exigible</i>	185,48487		
Serie VI			
Serie VII Ley 3152 Art.3	0,5500575		
Serie VIII Ley 3152 Art.3	93,6265725		
Serie IX Ley 3894 Y 4037			
Serie X Ley 3894 Y 40373	91,30824		
Totales Generales	6.085,94		
<i>Dif</i>			<i>0,00</i>



Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos		
-Bono Ley 4263	101,9539	<i>Cuenta contable</i>		(\$ millones)
Deuda a vencer	94,2113	2.1.6.01.0001	PRESTAMOS INTERNOS A PAGAR A CORTO PLAZO	1.360,97
Int.Devengados no exigible	7,7426			
-Programa Financ.Mercado Local	4.075,66	2.2.5.01.0001	PRESTAMOS INTERNOS A PAGAR L P	2.816,64
-Deuda a vencer	4.007,84			
Clase 1 (Ley 4315)	652,5	Total General		4.177,61
Clase 2 (Ley 4315 y 4431)	554,625			
Clase 3 (Ley 4472)	652,5			
Clase 4 (Ley 4382)	1409,4			
Clase 5 (Ley 4810)	738,819225			
-Int.Devengados no exigible	17,39043			
Clase 1 (Ley 4315)	9,2217825			
Clase 2 (Ley 4315 y 4431)	0,5213475			
Clase 3 (Ley 4472)	0,155295			
Clase 4 (Ley 4382)	7,011765			
Clase 5 (Ley 4810)	0,48024			
-Acuerdo OSPLAD	50,4245			
Deuda a Vencer	50,1077			
Int.Devengados no exigibles	0,3168			
Totales Generales	4.177,61			
<i>Dif</i>				

Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos		
-ORG.INT.DE CREDITO	1.543,32	<i>Cuenta contable</i>		(\$ millones)
-C1 T.p/Nación a la Cdad Conv.Sub.	55,12	2.1.6.01.0003	DEU EXT ACT ORG.INT. C.P	122,12
-B.I.R.F.	18,7704675			
-Pcia 1_3280_ar	0,364095	2.2.5.01.0003	DEU EXT ACT ORG. INT. L.P	1.421,04
Deuda a Vencer	0	Total General		1.543,16
Atraso de capital	0,2486025			
Atrasos de Intereses	0,1154925			
Int.Devengados no exigibles	0			
-Pcia 2_3877_ar	2,0097			

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos
Deuda a Vencer	0	
Atraso de capital	1,94184	
Atrasos de Intereses	0,01566	
Atraso de C.de Comp.	0,0522	
Int.Devengados no exigibles	0	
-PPI_4117_AR	6,4206	
Deuda a Vencer	0	
Atraso de capital	6,051285	
Atrasos de Intereses	0,2590425	
Atraso de C.de Comp.	0,1102725	
Int.Devengados no exigibles	0	
-PRESAL 3931_AR	9,9760725	
Deuda a Vencer	0	
Atraso de capital	8,7741675	
Atrasos de Intereses	1,204515	
Atraso de C.de Comp.	-0,00261	
Int.Dev. no exigibles	0	
	36,3488449	
-B.I.D.	1	
	0,39283240	
-Pcia 1_619_oc	5	
Deuda a Vencer	0	
Atrasos de Intereses	0,392805	
Atraso de C.de Comp.	0,000027405	
Int.Dev.no exigibles	0	
-PRISE 845_OC	23,4319275	
Deuda a Vencer	12,5469225	
Atraso de capital	3,68793	
Atrasos de Intereses	7,04961	
Int.Dev.no exigibles	0,147465	
-MZA. RIACHUELO 1059_oc	12,524085	
Deuda a Vencer	8,8015725	
Atrasos de Intereses	2,535615	
Atraso de C.de Comp.	0,9918	
Int.Dev.no exigibles	0,1950975	
Com.de Comp.Dev no exigibles	0	
-C2 Pamos Directos a la Ciudad	1.446,20	
-B.I.D.	557,4177	
-Reforma Mpal 1107-OC	557,4177	
Deuda a Vencer	555,02433	

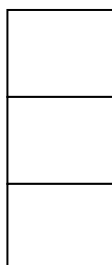
Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos	
Int.Devengados no exigibles	2,39337		
-B.I.R.F.	888,778752		
-Riesgo Hidrico 7289_ar	888,778752		
Deuda a Vencer	887,34093		
Int.Devengados no exigibles	1,437822		
Com.de Comp.Dev.no exig	0		
-C3 Pta mos de Otros Estados	42,0138225		
-GOBIERNO DE ESPAÑA	42,0138225		
Deuda a Vencer	42,0086025		
Int.Devengados no exigibles	0,00522		
Totales Generales	1.543,3		
<i>Dif</i>			0,17

Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos		
-CON PROV. Y CONT. (d)	90,7349	<i>Cuenta contable</i>		(\$ millones)
-Prov.Pend. de Ver.(dto.225/96)	14,4460	2.2.1.01.0099	Otras Cuentas LP	38,01
-Prov. Verif. a Documentar	36,1488	2.1.1.01.0005	DEUD CEAMSE ANEXO V C.P*	12,00
Ceamse II	36,1488	2.2.1.01.0003	DEUDA CEAMSE ANEXO V LP*	21,87
-Equipamiento Hospitalario Ley 2780	40,1401	Total General		71,89
Deuda a Vencer	39,5812	AGCBA	CEAMSE intereses devengados no incluidos por periodo 2012, 2013 más atrasos Ley 2780.	5,53
Atraso de capital**				
Atraso de Intereses**				
Int.Devengados no exigibles	0,5589			
Totales Generales	90,7349			
<i>Dif**</i>				14,25

*No se incluyeron los intereses devengados en diciembre

** No se pudo conciliar los Prov. Pend de Ver (dto 225/96)



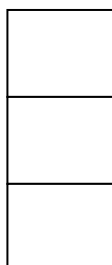
PROYECTO: 6.14.06 Deuda 2013

ANEXO 4

XII) CONCILIACIÓN STOCK DEUDA NO PÚBLICA VS BALANCE CONSOLIDADO

(Millones de pesos)

Stock de Deuda		Balance de sumas y saldos		
- DEUDA NO PÚBLICA	5.278,33			
- CON PROV. Y CONTRATISTAS	5.245,63	2.1.1.01.0002	PROVEEDORES	1.711,84
-Flotante del Ejercicio 2013	4.865,87	2.1.2.01.0001	SDOS Y CS SOC A PAGAR	59,62
-Flotante del Ejercicio 2012	126,0844	2.1.3.03.0002	IMP DIRECTOS A PAGAR	-
-Deuda de Ejercicios Anteriores	252,3132	2.1.3.03.0003	DER Y TASAS A PAGAR	0,89
-Pagars Pend. de Cancelación	1,3616	2.1.3.03.0006	JUIC.MED.GTOS JUDIC.A PAG	0,14
		2.1.3.03.0099	OTROS IMP A PAGAR	3,43
		2.1.4.01.0001	DEU FINANC A PAGAR	3,28
		2.1.4.01.0003	TRANSFERENCIAS A PAGAR	566,37
		2.1.6.01.0099	OTROS PREST A PAG C.PZO	2,10
		2.1.8.99.0099	OTROS INTERESES A PAGAR	3,24
		2.1.9.01.0099	OTRAS CTAS VAR A PAGAR	2.540,60
Total General	5.245,63			4.891,50
<i>Dif</i>				354,13
- PREVISIONAL	32,7004	2.1.3.99.0013	DEU PREV SIMUPA	11,00
- SI.MU.P.A.	31,772	2.2.2.01.0001	DEUD PREV SIMUPA L P	21,70
<i>Deuda a Vencer</i>	31,772			
- Sentencias Judiciales	0,9284			
<i>Deuda a Vencer</i>	0,9284			
Total General	5.278,33			32,70
<i>Dif</i>				0,00

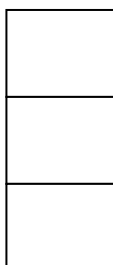


XIII) EXPOSICIÓN DE MOVIMIENTOS “EXTRA PRESUPUESTARIOS”⁷⁹

(Millones de pesos)

Número de Cuenta	Descripción	Monto
2.1.1.01.0006	DEUDA FLOTANTE	174,05
2.1.1.01.0007	DEUDA EJERC.ANTERIORES	268,43
2.1.1.01.0008	FONDOS DE OD	947,99
2.1.1.01.0009	FONDOS ENTREGADOS POR AC	2,15
2.1.1.01.0010	REM.PTE.DE DEVOL. A AC	82,52
2.1.2.01.0002	FDOS DE TERC P/SUELD IMP	3,91
2.1.2.01.0005	SEGUROS DE VIDA A PAGAR	6,38
2.1.3.01.0003	RET GCIAS 4º CAT A DEP	91,02
2.1.3.01.0004	RET IMP GCIAS VS A DEPOS	3,87
2.1.3.01.0005	RET. RES. AFIP 405 A DEP.	2,79
2.1.3.01.0009	RETENC.VARIAS A DEV	0,02
2.1.3.01.0010	RETENC GCIAS A MONOTRIBUT	0,08
2.1.3.01.0011	RETENC. IVA A MONOTRIBUT	0,02
2.1.3.01.0012	RET II BB -REGIMEN SIMPL	0,31
2.1.3.01.0099	REG MONT POR RETENC	-
2.1.3.02.0001	AP O.SOC OSBA A DEP	203,04
2.1.3.02.0002	AP O.SOC VARIAS A DEP	11,54
2.1.3.03.0004	MULTAS Y REC A PAGAR	0,00
2.1.3.03.0005	REGALIAS A PAGAR	-
2.1.3.03.0098	AP.Y CONT.AFIP A RECLASIF	434,38
2.1.3.99.0001	SUTECBA A DEPOSITAR	8,27
2.1.3.99.0002	MUTUALES A DEPOSITAR	28,30
2.1.3.99.0003	OTRAS DEU POR C.SOCIALES	-
2.1.3.99.0004	RET IMP INGR BRUT A DEP	17,20
2.1.3.99.0006	RETENCION SINDICATOS	9,01
2.1.3.99.0007	RET CUOTA ALIMENTARIA	1,06
2.1.3.99.0008	RET.FDO COMP DTO 1721/97	7,50
2.1.3.99.0009	RET. PREST BCO CIUDAD	19,70
2.1.3.99.0010	RET.DESC VS. A DEPOSITAR	0,35
2.1.3.99.0014	RET POR GTIA DE OBRAS	13,36
2.1.3.99.0015	RET POR GS INSP OBR PUBL	-0,08
2.1.3.99.0016	FDOS PAC.ATEND EN HOSP	0,22
2.1.3.99.0017	FONDO DE REPARO	141,15
2.1.3.99.0018	GTIA DE DEP POR IMPUG	0,17
2.1.3.99.0019	DEVOL DE EMBARGOS	0,44

⁷⁹ Es decir, movimientos netamente contables, que no implican ingreso o gasto real del ejercicio, sino más bien reclasificaciones.



Número de Cuenta	Descripción	Monto
2.1.3.99.0021	HS DE INSP RET A PAGAR	20,48
2.1.3.99.0024	SUMIDEROS 3,5%	4,77
2.1.3.99.0026	RET PLAN PAVIM 2,5%	-1,26
2.1.3.99.0027	Ret.Gtos.Insp.Public 2%	0,18
2.1.3.99.0029	CESIONES	4,22
2.1.3.99.0030	RETENC. A DEPOS.DE ORG.	1,83
2.1.3.99.0032	RET.PLAN M DE VEREDAS 1 %	2,04
2.1.3.99.0035	RET.OBRA DE REC.VIAL2%	2,18
2.1.3.99.0036	RET 1% GS DE COM PUBLICA	2,78
2.1.3.99.0037	RETENCION COMPENS.AUSA	-
2.1.3.99.0099	OTRAS RETENC	-2,69
2.1.4.01.0004	CHEQUES DIFER CUT A PAGAR	7,18
2.1.6.01.0006	DEU P/ANTIC.ARR MALD BIRF	-
2.1.7.01.0002	PREV POR JUICIOS LP	118,02
2.1.9.01.0002	EMBARGOS A DEPOSITAR	11,76
2.1.9.01.0003	DEV.CTAS PREST BCO.CIUD	0,93
2.1.9.01.0004	DEV ABL A REINT	0,39
2.1.9.01.0005	DEVO PAT A REINT	0,40
2.1.9.01.0006	DEV INGR BRUTOS A REINT	1,37
2.1.9.01.0007	DEV CONT PUBLIC A REINT	0,00
2.1.9.01.0008	DEV INF TRANSITO A REINT	0,05
2.1.9.01.0009	DEV SELLOS A REINT	0,26
2.1.9.01.0010	DEV DER.CEMENT A REINT	0,01
2.1.9.01.0011	DEV TIMBRADOS A REINT	0,00
2.1.9.01.0012	DEV TASA DE JUST A REINT	0,00
2.1.9.01.0013	DEV DEL Y CONST A REINT	0,12
2.1.9.01.0014	3,5% REL.COMUN INUN RIVER	2,64
2.1.9.01.0015	0,5%INSP-CTROL INUN RIVER	0,85
2.1.9.01.0017	DEUDA P/RECONOCIM.SAL.	0,03
2.1.9.01.0018	ANTICIP.BCO CIUD A REG	-193,61
2.1.9.01.0019	EMBARGOS A DEPOSITAR	91,72
2.1.9.01.0021	COMISIONES POR REC	0,12
2.1.9.01.0026	PAGO A PROVEEDORES	-0,00
2.1.9.01.0027	PAGO DOC - DECRETO 225	-0,03
2.1.9.01.0028	FONDOS P/ PAGOS JUD	75,04
2.1.9.01.0029	COMISIONES BANCO PAIS	12,53
2.1.9.01.0030	COMISIONES PARA REC.RISK	10,92
2.1.9.01.0031	FDOS.ANTICIP.TEATRO COLON	26,93
2.1.9.01.0032	25848/5 INT COM Y PAGOS	2,39
2.1.9.01.0035	RETENC P/INSPEC EREZCANO	0,15
2.1.9.01.0037	COM.PAG.VOL.INFRA 26752/0	0,92

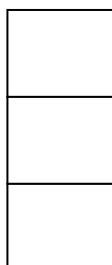
Número de Cuenta	Descripción	Monto
2.1.9.02.0001	DEVOLUCIONES A PAGAR ABL	-0,42
2.1.9.02.0002	DEVOLUC.A PAGAR PATENTES	-0,46
2.1.9.02.0003	DEVOLUC.A PAG.INGR.BRUTOS	-1,45
2.1.9.02.0004	DEVOL.A PAG.CONTRIB.PUBL.	-0,00
2.1.9.02.0005	DEV.A PAG.INFRAC.TRANSITO	-0,05
2.1.9.02.0006	DEVOL.A PAGAR SELLOS	-0,27
2.1.9.02.0007	DEV.A PAG.DERECH.CEMENT	-0,01
2.1.9.02.0008	DEVOL.A PAGAR TIMBRADOS	-0,00
2.1.9.02.0009	DEV.A PAG.TASA DE JUSTIC	-0,00
2.1.9.02.0010	DEV A PAG POR DEL Y CONST	-0,12
2.2.3.01.0007	PREST COMPR INM BCO CDAD	-0,00
2.2.2.01.0099	OTR DEUD P/C.SOC YFISC LP	-
Total General		2.682,03

XIV) RESUMEN GENERAL ENTRE EL STOCK Y EL BALANCE CONSOLIDADO.

(Millones de pesos)

Resumen General			
<i>Stok de deuda</i>	17.176,88	<i>Balance de sumas y saldos cons. (pasivo)</i>	19.484,83
Diferencia			2.307,96
Conciliación		Mov "extra presupuestarios"	-2.682,03
		Dif Deuda no pública correspondiente a movimientos extrapresupuestarios	354,13
		Deuda CEAMSE, intereses no registrados, devengados en 2012 y 2013 más los atrasos del préstamo Ley 2780	5,53
Diferencia no conciliada*			-14,41
% sobre el Stock de deuda total			-0,08%

*- La diferencia se corresponde prácticamente en su totalidad al saldo no conciliado de los "Prov. Pend. De Ver. (dto. 225/96) por \$14,19 millones.



PROYECTO: 6.14.06 Deuda 2013

ANEXO 5

XV) CIRCULARIZACIÓN DE SALDOS DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

N° de Orden	Código de Beneficiario	Descripción del Beneficiario	Deuda Flotante 2013
1	150173	TECHINT CO. TÉC. INT S.A.C.E I.- DY CASA S.A. UTE - LINEA H	135.450.316,91
2	33297	PHILIPS ARGENTINA S.A.	97.418.051,74
3	124139	URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F. UTE	71.121.408,28
4	32724	PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINA (PRIMA) S.A.	70.779.892,94
5	2193	HOSP NAC DE PEDIATRIA JUAN P GARRAHAN	59.109.805,95
6	32848	INDALTEC S.A.	53.482.469,94
7	32930	MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	50.990.169,57
8	32885	MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A.	41.869.781,29
9	32572	MIG S.A.	41.839.190,24
10	33017	MASTELLONE HNOS. S.A.	40.508.591,88
11	32765	BRICONS S.A.I.C.F.I.	39.758.505,88
12	40900	SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SE - INVERSIONES	39.439.943,38
13	32888	SIDERUM S.A.	38.528.097,82
14	96462	GLOBAL VIEW S.A.	38.454.646,26
15	33280	CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A.	38.165.029,50
16	32666	PLANOBRA S.A.	38.082.078,09
17	33404	SEHOS S.A.	38.067.463,24
18	33132	SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A.	37.078.882,42
19	33799	EQUIMAC S.A.C.I.FEI	35.842.869,78
20	33893	MEJORES HOSPITALES SA	35.543.005,76
21	32677	FRIENDS FOOD S.A.	34.780.305,67
22	33420	AUTOTROL S.A.	34.279.911,53
23	32879	SES SOCIEDAD ANONIMA	33.019.907,48
24	125572	LUCIANO S.A.-ALQUIMAQ SRL -PREVIAL III - ZONA N° 8 Y 9 - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	30.599.298,14
25	33119	TEYLEM SA	30.502.070,39
26	32723	RECONSTRUCCION CAÑOS S.A.	30.440.948,37
27	32627	COARCO S. A.	29.964.626,07
28	32978	DROGUERIA COMARSA S.A.	29.402.808,56
29	33953	RIVA SAIICFA	29.321.877,33
30	32160	SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES	28.440.472,65

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

N° de Orden	Código de Beneficiario	Descripción del Beneficiario	Deuda Flotante 2013
31	32069	COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.	27.259.096,84
32	32040	DYCASA S.A.	26.963.812,82
33	33397	ARKINO S.A.	25.759.232,02
34	32303	AUTOMAT ARGENTINA S.A.	25.256.005,42
35	32192	BOLDT S.A	24.047.397,10
36	35265	CONSTRUMEX S.A.	23.052.996,59
37	33376	TURISMO LA DELFINA S.R.L.	22.944.331,63
38	126970	MARCALBA S.A.- FONTANA NICASTRO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES - GRUPO FARALLÓN DESARR	22.765.200,38
39	33179	SUTEC S.A.	22.532.037,19
40	32121	TEXIMCO S.A.	22.361.607,47
41	89534	PRAXIS SRL	21.972.376,25
42	32718	ALTOTE S.A.	21.612.669,63
43	32953	MEDI SISTEM S.R.L.	21.311.480,63
44	121468	PLANOBRA S.A. - INDALTEC S.A. - UTE	21.183.747,57
45	69708	ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANONIMA	20.556.670,67
46	113115	MURATA SA - YUSION SRL - VERINI SECURITY SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	20.347.850,47
47	121347	PARQUIZAR MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - SES S.A. U.T.E	20.011.347,65
48	130728	TEXIMCO SA - DAL CONSTRUCCIONES SA UTE	19.819.562,76
49	32670	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.	19.804.347,57
50	32311	CAPUTO SAIC Y F	19.735.751,50
51	49584	MIAVASA S.A.	19.726.731,78
52	26167	CEAMSE	19.440.154,95
53	113603	BRIEFING SECURITY S.A. - IMPES S.R.L. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS	18.593.211,48
54	66536	CONSTRUCCIONES NOFERCO S.R.L.	18.049.060,54
55	117876	URBASER ARGENTINA S.A. - TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F. - SEOB S.A. UTE	17.433.530,20
56	2556	CORPORACION BUENOS AIRES SUR S E	17.151.555,92
57	32838	CRIBA S.A.	17.041.229,19
58	74450	MANTELECTRIC ICISA- RIVA SAIICFA- LESKO SACIFIA UTE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	16.643.227,91
59	26794	COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A	16.253.920,29
60	32119	LAMERICH S.R.L..	15.969.120,65
61	41878	GREEN SA	15.881.198,27
62	116102	SOLUCIONES QUIMICAS S.A. - OSCAR J. LOPEZ S.A. - MANTELECTRIC I,C,I,S.A. UTE	15.761.266,43
63	32186	CASA MACCHI S.A.	15.746.526,56
64	32097	BAGALA S.A.	14.601.920,26
65	2892	CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A.	14.065.985,16

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

N° de Orden	Código de Beneficiario	Descripción del Beneficiario	Deuda Flotante 2013
66	32738	ECOLOGIA URBANA S.R.L.	13.978.003,86
67	127714	BRICONS S.A.I.C.F.I. - MIAVASA S.A.- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	13.727.556,81
68	120313	LESKO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA - SOCIEDA	13.522.811,23
69	66137	MANTELECTRIC ICISA - RIVA SAIICFA - LESKO SA - UTE	13.381.928,51
70	33724	LESKO S.A.C.I.F.I.A.	13.245.982,96
71	143663	CABREJAS ARMANDO DANIEL	0
72	155296	TRIPODI, LUCAS MARTIN	5.300,00
73	118092	ALVAREZ SABINA	48.000,00
74	101208	BARRIENTOS FLORENCIA SILVINA	5.232,00
75	17968	DORO CLAUDIO AUGUSTO	1.900,00
76	146686	NEGRI IRMA	0
77	146219	CAVALLIN MARIA ALEJANDRA	0
78	128409	ARISTIMUÑOZ PATRICIA LAURA	0
79	157196	LOPEZ ALEJANDRA MARINA	30.000,00
80	89583	COMALERAS LIA	6.000,00
81	137687	MURUT NICOLAS	0
82	147352	LOPEZ JULIAN YAMIL	0
83	121077	MENDOZA JUAN CARLOS	0
84	154823	BUGARI RAMIRO FABIAN	0
85	153820	PALACIOS FLORENCIA	60.000,00

